AÑO VII BUENOS AIRES, SETIEMBRE DE 1886 NÚM. 102

EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN

PUBLICACION OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Antecedentes históricos de nuestra legislacion escolar

1810 A 1885

(CONTINUACION)

XIII

El Gobierno Nacional durante la presidencia de D. Domingo F. Sarmiento, de 1868 á 1874, dictó varias leyes y decretos reglamentando las subvenciones, creando escuelas y acordando premios á las Provincias que alcanzaban cierto grado de adelanto en la enseñanza. Recibió la educacion un poderoso impulso, habiendo contribuido á imprimirlo el espíritu público, que empezó á despertarse, las leyes dictadas por el H. Congreso y la poderosa iniciativa del P. E. y de su ministro Dr. don Nicolás Avellaneda. En las Memorias asocia el relato del acto á la manifestacion del pensamiento que lo ha inspirado, hace la narracion de los hechos administrativos y la exposicion de las doctrinas á que responden.

Empieza el Dr. Avellaneda por determinar las funciones que competen al Gobierno Nacional sobre Instruccion Pública. La Constitucion que reconoce á todos los ciudadanos el ejercicio de los derechos civiles y políticos reposa sobre la aptitud colectiva del pueblo. No puede haber entrado en sus designios fomentar exclusivamente la instruccion universitaria que ilustra á unos pocos, dejando en la oscuridad á las masas populares. La Constitucion ha querido que Nacion y Provincias aunen sus miras, combinen su accion simultánea y concurrente para regenerar al pueblo argentino y hacerle capaz de sus nuevos destinos. El Ministerio de Instruccion Pública habrá asumido su verdadero carácter, cuando se presente dirigiendo los estudios científicos en los Establecimientos Nacionales y ejecutando las leyes del Congreso, que tengan por objeto contribuir á la difusion de la Enseñanza primaria, hasta que esta venga á ser en la República como el aire y la luz, un don gratuito y universal (1).

La subvencion que el Presupuesto designaba para el fomento de la instruccion primaria en las Provincias ascendió á cien mil pesos fuertes y fueron íntegramente invertidos en tal objeto. El Decreto de Enero 14 de 1869 distribuyó la subvencion por partes iguales entre todas las Provincias, exceptuando la de la Rioja, que contaba con fondos especialmente votados al efecto y la de Buenos Aires que tenia ya un régimen establecido y recursos suficientes para atender sus escuelas (2). El Gobierno adoptó las precauciones necesarias para que los fondos de subvencion fueran estrictamente aplicados al sosten de

(1) Memoria del Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Nicolás Avellaneda, correspondiente al año 1869, P. V á XI.
(2) R. O. cit., t. V. p. 436.

la enseñanza consignando en otro Decreto, de la misma fecha que el anterior, las condiciones bajo las cuales debian recibirlos las Provincias (1). Con posterioridad y sintiéndose la conveniencia de que el Congreso revistiera con la fuerza de una ley, las reglas para el reparto de la subvencion, á fin de asegurar con mayor autoridad el cumplimiento de sus nobles designios, se sancionó la ley de Setiembre 25 de 1871, que determinó los objetos á que pueden aplicarse las subvenciones, la forma y proporcion en que debian distribuirse y destinaba la octava parte del producto de las tierras nacionales que se enagenasen, para hacer efectivas las disposiciones que consigna (2). El Decreto de Enero 11 de 1873 reglamentó esta ley determinando las formalidades para obtener subvencion y los medios de comprobar que se habia invertido, tratando de constituir un plan de auxilios adecuados y de carácter permanente (3).

Las Provincias acogieron con buena voluntad las condiciones prescriptas por la ley de 1871 y los decretos de 1869 y 1873; impulsadas por un noble celo, procuraron sostener las escuelas con sus rentas propias, invirtiendo la subvencion en objetos que garantian un progreso de la enseñanza. Así, Corrientes pidió que una parte considerable de la cuota que le correspondía, fuese directamente destinada á la compra de muebles y útiles para el servicio escolar; Entre-Rios, Salta y Tucuman asignaron la suma íntegra de la subvencion á la edificacion ó establecimiento de nuevas escuelas. Una parte de los fondos acordados á las Provincias fué retenida por el Gobierno Nacional, y se puso bajo la administracion de una Comision que se instaló en Abril de 1869, la que estaba encargada de proveer los pedidos de libros y útiles que hacian las diversas Provincias para sus escuelas (4).

(1) R. O. cit., t. V. p. 436.
(2) R. O. cit., t. VI. p. 195.
(3) R. O. cit., t. VI. p 375.
(4) V. las Mem. de 1869 y 1870.

La Provincia de la Rioja que se hallaba en el mas deplorable atraso, fué señaladamente atendida. Las madres de familia de esta Provincia solicitaron la creacion de escuelas que diesen el alimento intelectual de que sus hijos carecían. En Noviembre 5 de 1868 se decretó la fundacion de una escuela superior de varones y de once primarias invirtiendo en este objeto la subvencion especial que el presupuesto acordaba (1). En 24 del mismo mes se nombró una Comision para que interviniese en todo lo concerniente al establecimiento de dichas escuelas (2). La ley de Octubre 13 de 1869 autorizó la creacion de una escuela superior de niñas en la Rioja (3), y el decreto de Enero 25 de 1870, accediendo á las reiteradas peticiones del vecindario, acordó su establecimiento (4) siendo fundada y sostenida con las sumas votadas al efecto.

Los fondos que el presupuesto del ramo dejaba sin aplicacion determinada y bajo el título de eventuales, eran destinados en su mayor parte á subvencionar establecimientos de educacion primaria. Recibian una cuota, ya para sostener los maestros ó para auxiliar la construccion de edificios: la Comision de Educacion del Paraná, la Colonia de San José, la Sociedad Fraternal de Buenos Aires, el vecindario de Reuta, la Sociedad de Beneficencia de Mendoza, el Colegio de Educandas de Salta y muchos otros. La primera escuela que se estableció en Buenos Aires, imitando las prusianas, por D. Leopoldo F. Böhm y con el objeto de introducir el sistema Frœbel, recibió tambien una pension mensual (5).

El Gobierno promovió tambien la publicacion de revistas y obras de enseñanza como

(1) R. O. cit. t. V. p. 415. Omitido en la Legislacion Escolar del censo 1883-84.
(2) R. O. cit. t. V. p. 419.
(3) R. O. cit. t. V. p. 524.
(4) R. O. cit. t. VI. p. 11.
(5) Véanse los Acuerdos de Febrero 24, Marzo 19, Abril 22, Junio 16, Julio 15 y Julio 29 de 1869, Junio 12, Junio 22, Noviembre 18 y Diciembre 3 de 1870, Febrero 9 y Febrero 27 de 1871.

los «Anales de la Educacion», redactados por Dª Juana Manso; la traduccion de las «Lecturas» de Horacio Mann, el «Sistema graduado de las Escuelas de Chicago», la «Guia del Preceptor» de Suarez, y la «Economia de las Escuelas» por Wikersham (1).

Al mismo tiempo que se hacía visible el progreso relativo de la enseñanza, se practicaba el Censo General de la República arrojando la tenebrosa cifra de 330,794 niños que no concurrian á la escuela, por 82,671 que recibian educacion. Propúsose el Poder Ejecutivo levantar la Estadística general de las escuelas primarias y en 12 de Julio de 1869 pidió autorizacion y recursos para verificar el Censo Escolar. En Agosto 19 del mismo año fué promulgada la ley correspondiente (2) apresurándose el Ministerio á distribuir á las Provincias los formularios impresos con las preguntas é investigaciones que debia contener. La ley pasó en los primeros dias casi inapercibida, pero fué sin embargo despues uno de los agentes mas poderosos para mover la opinion en las Provincias, obligándolas á darse cuenta de su verdadera situacion, á inspeccionar las escuelas y á enumerar sus alumnos. En 1872 la República contó por primera vez todas sus escuelas; eran 1407, siendo 946 públicas y 461 privadas; existía pues para cada 13000 habitantes, una escuela, lo que hacia inevitable aumentar su número, mucho mas si se consideraba la diseminacion de las poblaciones (3).

El Gobierno Nacional, decia el Ministro Dr. Avellaneda, hizo sentir hasta en las poblaciones mas lejanas, sus conatos por la ilustracion, despertando el espíritu adormecido de los vecindarios y excitando el patriotismo y la accion de los Gobiernos locales; pero el sistema que fué conveniente para iniciar el movimiento, sería altamente pernicioso si alcanzara á perpetuarse revistiendo un carácter permanente. Es necesario que todo pueblo tome sobre sí la carga de su propia redencion. No se avanza por el camino de la libertad entregando á la accion lejana del Poder Central, la sangre de su sangre, la educacion de sus hijos. La subvencion nacional no debe ser la limosna que adormece el sentimiento de la propia responsabilidad, que infunde la confianza enervante en el esfuerzo ageno, sino el auxilio y la cooperacion que se presentan para combinarse con la accion local que la solicita (1).

FÉLIX MARTIN Y HERRERA.

(Continuará).

Véase el núm. 95.

(1) Véanse los Acuerdos de Diciembre 17 de 1868, Abril 4, Julio 23, Ag sto 6 de 1869, Setiembre 3 de 1870 y Febrero 11 de 1872.

(2) R. O. cit. tomo V. p. 486. Omitido en la Legislacion Escolar, tomo III del Censo 1883-84.

(3) Mem. Min. Justicia, Culto é Instruccion Pública, 1872, p. 10.

(1) Memoria del Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Nicolás Avellaneda, 1870, p. 13.

INFORME

DEL INSPECTOR NACIONAL DE ESCUELAS DE JUJUY

Jujuy, Julio 10 de 1886.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. Don. Benjamin Zorrilla.

A los fines de la Estadística, y para que el Sr. Presidente pueda estar más al corriente del movimiento educacional de esta Provincia, he resuelto mandar mes á mes un cuadro que demuestre el movimiento de las escuelas.

A mi primer informe acompañé un cuadro por el mes de Marzo; hoy adjunto á esta nota los cuadros correspondientes á los meses de Abril y Mayo, en los cuales puede verse el movimiento progresivo del número de escuelas, maestros y niños.

Con tal motivo saludo al Sr. Presidente con toda mi consideracion y respecto.

H. A. Sanchez.

Buenos Aires, Julio 24 de 1886.

Publíquese y pase á la Estadística.

B. ZORRILLA,
Julio A. García,
Secretario.

NÓNIMA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JUJUY POR EL MES DE ABRIL

LUGAR DE LA ESCUELA	INSCRIPTOS		TOTAL	ASISTENCIA MEDIA		TOTAL	MAESTROS		TOTAL	SUELDO MENSUAL		TOTAL
	VARONES	MUJERES		VARONES	MUJERES		VARONES	MUJERES		DIRECTOR	AYUDANTE	
Capital	38	—	38	36	—	36	1	—	1	$ 30	$ —	$ 30
»	—	57	57	—	55	55	—	2	2	25	20	45
Leon	26	11	37	24	10	34	1	—	1	25	—	25
Barro Negro	23	19	42	20	19	39	—	1	1	25	—	25
Chamical	22	16	38	20	15	35	—	1	1	20	—	20
Perico del Carmen	75	—	75	73	—	73	2	—	2	30	15	45
»	—	55	55	—	53	53	—	2	1	30	15	45
Ledesma	32	—	32	30	—	30	1	—	2	20	—	20
Humahuaca	60	—	60	56	—	56	2	—	2	30	15	45
Ramadas	37	1	38	36	1	37	1	—	1	20	—	20
Uquía	48	—	48	46	—	46	1	—	1	25	—	25
»	—	22	22	—	20	20	—	1	1	20	—	20
Tilcara	57	—	57	55	—	55	2	—	2	30	15	45
»	—	36	86	—	34	34	—	1	1	25	—	25
Maimará	40	—	40	38	—	38	1	—	1	25	—	25
Huacalera	38	—	38	37	—	37	1	—	1	25	—	25
Rio Negro	18	10	38	16	8	34	1	—	1	20	—	20
Perico de San Antonio	—	22	22	—	20	20	—	1	1	20	—	20
Yaví	24	—	24	22	—	22	1	—	1	20	—	20
»	—	19	19	—	18	18	—	1	1	20	—	20
Quiaca	16	8	24	16	7	23	1	—	1	20	—	20
Caspalá	22	—	22	21	—	21	1	—	1	20	—	20
Pampichuela	—	24	24	—	24	24	—	1	1	20	—	20
Valle Grande	42	—	42	40	—	40	1	—	25	25	—	25
»	—	20	20	—	18	18	—	1	20	20	—	20
San Pedro	52	—	52	42	—	42	2	—	2	25	15	40
»	—	31	31	—	29	29	—	1	1	20	—	20
Puesto	14	8	22	12	6	18	1	—	1	20	—	20
Cochinoca	14	—	14	14	—	14	1	—	1	15	—	15
»	—	12	12	—	12	12	—	1	1	15	—	15
Abrapampa	27	—	27	25	—	25	1	—	1	20	—	20
Tumbaya	23	2	25	22	2	24	1	—	1	20	—	20
Casabindo	22	—	22	20	—	20	1	—	1	20	—	20
TOTALES	768	382	1.150	721	351	1.072	25	14	39	$ 745	$ 95	$ 840
Colegio Nacional	200	—	200	165	—	165	—	—	—	—	—	—
Escuela Normal	—	165	165	—	158	158	—	—	—	—	—	—
Colegio de Dolores	—	98	98	—	98	98	—	—	—	—	—	—

Inscripcion total 1.613 niños, y asistencia media 1.493 idem.

H. A. SANCHEZ.

NÓMINA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE JUJUY POR EL MES DE MAYO

LUGAR DE LA ESCUELA	Inscriptos		TOTAL	Asistencia media		TOTAL	Maestros		TOTAL	Sueldo mensual		TOTAL	OBSERVACIONES
	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres		Varones	Mujeres		Director	Ayudante		
Capital	44	—	44	35	—	35	1	—	1	$ 30	$ —	$ 30	
»	—	56	56	—	55	55	—	2	2	25	20	45	
Leon	26	12	38	25	12	37	1	—	1	25	—	25	
Barro Negro	23	18	41	23	18	41	—	1	1	25	—	25	
Chamical	23	16	39	22	15	37	—	1	1	20	—	20	
Perico del Cármen	—	55	55	—	54	54	—	2	2	30	15	45	
»	74	—	74	70	—	70	2	—	2	30	15	45	
Ledesma	32	—	32	30	—	30	1	—	1	20	—	20	
Humahuaca	—	23	33	—	33	33	—	1	1	30	—	30	Se abrió el 10 de Mayo
»	55	—	55	53	—	53	2	—	2	30	15	45	
Uquía	—	20	20	—	19	19	—	1	1	20	—	20	
»	45	—	45	42	—	42	1	—	1	25	—	25	
Tilcara	—	36	36	—	35	35	—	1	1	25	—	25	
»	57	—	57	55	—	55	2	—	2	30	15	45	
Maimará	40	—	40	38	—	38	1	—	1	25	—	25	
Huacalera	37	—	37	36	—	36	1	—	1	25	—	25	
Rio Negro	13	10	23	13	10	23	1	—	1	20	—	20	
P. de San Antonio	—	23	23	—	22	22	—	1	1	20	—	20	
Yaví	25	—	25	20	—	20	1	—	1	20	—	20	
»	—	19	19	—	17	17	—	1	—	20	—	20	
Quiaca	10	9	19	10	9	19	1	—	1	20	—	20	
Caspalá	20	—	20	18	—	18	1	—	1	20	—	20	
Pampichuela	—	26	26	—	25	25	—	1	1	20	—	20	
Valle Grande	42	—	42	40	—	40	1	—	1	25	—	25	
»	—	20	20	—	18	18	—	1	1	20	—	20	
San Pedro	50	—	50	47	—	47	2	—	2	25	15	40	
»	—	30	30	—	28	28	—	1	1	20	—	20	
Puesto	22	—	22	29	—	20	1	—	1	20	—	20	
Cochinoca	18	—	18	18	—	18	1	—	1	20	—	20	
»	—	15	15	—	15	15	—	1	1	15	—	15	Subvencionada
Abrapampa	34	—	34	30	—	30	1	—	1	20	—	20	
Tumbaya	23	—	23	23	—	23	1	—	1	20	—	20	
Casabindo	20	—	20	18	—	18	1	—	1	20	—	20	
Ramadas	37	3	40	35	3	38	1	—	1	20	—	20	
Rinconada	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	No mandaron las planillas
Lavayen	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	No mandaron las planillas
Yaba	20	—	20	20	—	20	1	—	1	20	—	20	
Huayatallo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	No mandaron las planillas
TOTALES	790	401	1.191	721	388	1.109	26	15	41	$ 800	$ 95	$ 895	—
Colegio Nacional	214	—	214	170	—	170	—	—	—	—	—	—	—
Escuela Normal	—	170	170	—	161	161	—	—	—	—	—	—	—
Colegio de Dolores	—	98	98	—	86	86	—	—	—	—	—	—	—

Inscripcion total 1.673 niños, y asistencia media 1.526 idem.

H. A. SANCHEZ.

SESIONES
DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SESION 62ª

Dia 3 de Agosto de 1886

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido
Sastre
Posse

Abierta la sesion á la 1.20 p. m. se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Entrando en seguida á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:

a) Nombrar á D. Antonio J. Baasch Secretario Sub-Inspector del Consejo Escolar del 9º Distrito con antigüedad del primero del corriente, en reemplazo de D. Fernando Guerrico que pasó á ocupar otro puesto.

b) Conceder á D. Cárlos J. Espinosa, poder bastante para gestionar los bienes vacantes que denuncia, bajo las condiciones establecidas en sesion de fecha 25 de Octubre de 1882.

c) Mandar pagar:

A Stiller y Laass, por impresiones, $ 1085. (Exp. 1608.)

Al Preceptor de Avellaneda, por sueldos, $ 90. (Exp. 1793.)

Al Consejo Escolar de Jujuy, subvencion 1º cuatrimestre 1886, $ 2193.75. (Esp. 1695).

d) Archívese el expediente núm. 1606.

e) No hacer lugar á lo solicitado por el Consejo Escolar de Misiones. (Exp. 1693.)

f) Conceder la subvencion para gas que que solicita Dª Adela Menard para la escuela dirige.

g) Autorizar al Consejo Escolar de Mendoza para la construccion de mil bancos de dos asientos en la forma acordada en el expediente 1586.

h) Elevar el sueldo de la Directora de la escuela auxiliar del 4º Distrito, Dª Clemencia R. de Zeballos, á la categoria de maestra infantil.

i) Conceder á Dª Edelmira Ladron de Guevara, 10 bancos usados que pide para la escuela particular que dirige.

j) Nombrar á Dª Catalina Grierson, profesora de dibujo en la escuela graduada de las calles Paraná y Santa-Fé.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 63ª

Dia 7 de Agosto de 1886

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido
Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.20 p. m.

Entrando en seguida á ocuparse de los asuntos al despacho y á fin de reglamentar los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Educacion de 8 de Julio de 1884, se resolvió elevar al Ministerio de Instruccion Pública el siguiente proyecto que á continuacion se trascribe:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1º Tienen derecho á pension los preceptores y sub-preceptores de ambos sexos, que hubiesen servido mas de diez años en las escuelas comunes de la Capital, Colonias y Territorios.

Art. 2º Gozarán de pension de sueldo íntegro:

1º Los preceptores y sub-preceptores que hayan cumplido veinte años de servicios no interrumpidos;

2º Los preceptores y sub-preceptores que sea cualquiera el tiempo de sus servicios, queden inutilizados por un acto de heroismo en interés público, ó por exponer su vida para salvar la de uno de sus semejantes, ó por una lucha sostenida en el ejercicio de sus funciones, ó por otro accidente que se produzca de una manera indudable, durante el cumplimiento de sus deberes.

Art. 3º Gozarán de pension con las tres cuartas partes de su sueldo:

1º Los preceptores y sub-preceptores que habiendo cumplido quince años de servicios no interrumpidos, se vieren por enfermedad ó invalidacion física y moral en la imposibilidad de continuarlos;

2º Los preceptores y sub-preceptores cuyo empleo fuese suprimido despues de quince años de servicios no interrumpidos, solo en el caso de que no pudiesen ser nuevamente colocados, ni disfruten sueldo alguno del Estado.

Art. 4º Gozarán pension con la mitad de su sueldo los preceptores y sub-preceptores que habiendo cumplido diez años de servicios no interrumpidos, se encuentren en las mismas condiciones que se expresan en el artículo anterior.

Art. 5º Quedan excluidos del derecho á pension todos los maestros que disfrutasen otra pension ó sueldo de la Nacion ó provincias.

Art. 6º No tendrán derecho á pension los preceptores y sub-preceptores retirados que hubiesen dejado de ejercer sus funciones antes de sancionarse la ley de educacion comun de 8 de Julio de 1884; ni los que despues de esa fecha y en lo sucesivo se retiren voluntariamente del servicio.

Art. 7º Tampoco gozarán de pension los preceptores y sub-preceptores que hubiesen sido ó fuesen separados de sus puestos por mala conducta, ó por condena ó pena infamante pronunciada por tribunales competentes.

Art. 8º Para los maestros que se hallaran en el ejercicio de sus funciones en 8 de Julio de 1884 se respetarán los derechos adquiridos por los servicios prestados antes de esa fecha, siempre que no hayan sido interrumpidos por un período mayor de un año, debiendo probarse que la interrupcion fué motivada por enfermedad ó por un servicio público.

Art. 9º Cuando la interrupcion no pueda justificarse en la forma que expresa el artículo anterior, se computarán por mitad los servicios prestados antes de la misma, siempre que esa interrupcion no haya sido por un período mayor de dos años.

Art. 10. No serán válidos para los efectos de esta ley los servicios que hubiesen sido interrumpidos por un período mayor de dos años.

Art. 11. Se justificará el derecho á pension:

1º Con la partida de bautismo;

2º Con la foja de los servicios prestados en la enseñanza, expedida por autoridad competente;

3º Con una nota del lugar donde el postulante desea fijar su residencia;

4º Con un estado de los demás servicios prestados á la Nacion ó á las provincias, si los hubiere.

A falta de la foja de servicios prestados en la enseñanza, se presentará el nombramiento expedido por quien corresponda, ó publicado en algun periódico de la época respectiva.

Art. 12 La continuidad de los servicios se comprobará con documentos expedidos por personas ó autoridades que hubiesen estado al frente de la instruccion primaria en la Capital ó Colonias. Las mismas reglas se observarán para justificar que las suspensiones de servicio no han excedido de dos años.

Art. 13. Los casos comprendidos en el inciso 2º del art. 2º se comprobarán con informes redactados sobre declaraciones de testigos presenciales, publicaciones hechas en la prensa, testimonio de los superiores gerárquicos y certificados de médicos.

Art. 14. Las enfermedades graves se justificarán con los siguientes documentos:

1º Certificado del médico que asiste al funcionario.

2º Certificado del médico escolar ó designado al efecto por las autoridades escolares.

3º Declaracion del superior gerárquico autorizada por el Consejo Escolar, y

aprobada por el Consejo Nacional de Educacion.

En dichos documentos se demostrará detalladamente la relacion que tiene la enfermedad con el profesorado.

Art. 15. La supresion de empleo se comprobará con el decreto correspondiente.

Art. 16. La invalidacion física ó moral se comprobará:

1º Con un certificado del médico que asiste al enfermo, declarando que el institutor está imposibilitado para continuar su servicios.

2º Con un certificado análogo de un médico dependiente de la autoridad escolar, ó designado al efecto por esta.

3º Con un certificado del superior gerárquico, autorizado por el Consejo Escolar respectivo y aprobado por el Consejo Nacional de Educacion.

Art. 17 El Consejo Nacional de Educacion reglamentará en lo sucesivo la formacion de las fojas de servicio de los maestros.

Art. 18. Las solicitudes de pension se presentarán al Consejo Nacional de Educacion, acompañadas de todos los documentos indicados en los artículos anteriores, segun los casos. El Consejo podrá pedir la ampliacion de los documentos presentados ó la exhibicion de otros, si lo creyere necesario, y una vez rendidas las pruebas á satisfaccion del Consejo, éste resolverá.

Art. 19. El fondo escolar de pensiones se formará en los términos indicados por el art. 32 de la ley de Julio de 1884.

Art. 20. La caja del Concejo Nacional de Educacion recibirá todas las sumas que se destinen al fondo escolar de pensiones y las depositará en el Banco Nacional, abriendo con éste una cuenta especial, y otra para la administracion de las rentas y pago de pensiones.

Art. 21. Mientras la renta del fondo de pensiones no alcance á la cantidad de dos mil pesos mensuales, se pagará de rentas generales el pago de las que se acordasen.

Art. 22. Las pensiones empezarán á disfrutarse desde el dia en que fuesen concedidas por el Consejo Nacional de Educacion.

Art. 23. Los fondos de pensiones, así como sus rentas, no podrán extraerse ni en el todo, ni en parte, por motivo ni pretesto alguno que los distraiga de su objeto.

Art. 24. A los preceptores ó sub-preceptores diplomados, que fueren nombrados inspectores, sub-inspectores ó empleados del Consejo Nacional ó de consejos de distrito, se les considerará los años de servicio, en sus nuevos empleos, como continuacion de la carrera del profesorado y con derecho á pension en la forma establecida en esta ley.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 1/4 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 64ª

Dia 10 de Agosto de 1886

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2.30 p. m.

Entrando en seguida el Consejo á ocuparse de los asuntos al despacho se resolvió:

a) Aprobar la planilla de gastos que eleva el Jefe de Depósito correspondiente al mes de Junio último.

b) Acusar recibo del oficio del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Emiliano Garcia, comunicando el depósito de $ 20 m/n.(Exp. 1914).

c) Mandar publicar el arqueo de la caja de la Tesorería de este Consejo, elevado por la Contaduría.

d) Dar los datos escolares que solicita el Jefe de la Estadística Nacional en el Expediente 1927.

e) Mandar proveer los útiles solicitados por el Inspector Técnico Sr. Guerrico en el Expediente 1928.

f) Mandar pagar:

A Cárlos D Perazzo, por trabajos en la

Escuela Nº 9 del 13º Distrito, $ m/n 42.80. (Exp. 1151).

A la Profesora de dibujo Dª. V. Du Jardin por haberes devengados $ 100., (Exp. 1831).

A D. Honorio Villar, por fletes, $206.95. (Exp. 1799).

A Spinedi Hos., por materiales, $ 603.88. (Exp. 1813).

A Rosario Grande, por grabados de matrices y cuños, $ 150. (Exp. 1868).

A Ramon Molina, por sellos, $ 507. (Expediente 1807).

A Rufino Varela hijo y Cª., por gastos de luz eléctrica, $ 570. (Exp. 1905).

A Pedro Rodriguez, por anticipo, $ 30. (Exp. 1863).

A Luis Gilardón, por anticipo, $ 235.20. (Exp. 1872).

A Dª. Antonia Perez, por anticipo, $ 156.80 (Exp. 1839).

A Pelleschi y Mackinlay, por construcciones, $ 9906.98. (Exp. 1623).

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 1/2 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 65ª

Dia 12 de Agosto de 1886

PRESENTES
Presidente
Guido
Barra

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1 p. m.

Se resolvió:

a) Hacer los siguientes nombramientos:

A D. Rufino Acevey, ayudante de la escuela núm. 4 del 7º Distrito.

A D. José L. Russo, sub-preceptor de la escuela núm. 2 del 9º Distrito en reemplazo del Sr. Ros y Perez que renunció.

A Dª Dominga Rauschert, maestra infantil de la escuela núm. 3 del 8º Distrito.

A Dª Segunda Duprat, maestra elemental dela escuela núm. 2 del 7º Distrito, en reemplazo de Dª Carlota Echeverry que pasa á ocupar la vacante que deja la Srª. de Argerich.

A D. José Bianco, sub-preceptor de la escuela graduada de varones del 3er Distrito, en reemplazo de D. Francisco Carminati que abandonó su puesto.

A Dª Romualda Pita, ayudante de la graduada de niñas del 2º Distrito, con antigüedad del 1º del corriente.

A Dª Rosaura Pozo, preceptora elemental de la graduada de niñas del 1er Disirito, en reemplazo de Dª Maria V. Pogliano que pasó á ocupar otro puesto.

A. D. Miguel Bori y Brichs, sub-preceptor superior de la graduada de varones del 2º Distrito, con antigüedad del 1º del corriente, y en reemplazo de D. Agustin Ferreyra que renunció.

A Dª Filomena Ramella, profesora de dibujo en la escuela del 14º Distrito que dirige Dª Ana Enriquez.

b) Aprobar las siguientes cuentas eventuales.

Las del 1º Distrito por Junio último.

Las del 5º id., por el 2º trimestre del corriente año.

Las del 6º id. id. 2º id. id. id.

Las del 9º id. por Mayo y Junio del corriente año.

c) Archivar el Expediente núm. 1906.

d) No hacer lugar:

A lo pedido por la propietaria de la casa en que funciona la escuela núm. 8 del 9º Distrito.

Al pedido de un ayudante que hace el 7º Distríto.

e) Aprobar:

La traslacion de la escuela nocturna á la graduada de varones de que da cuenta el 3º Distrito.

La permuta que comunica el 9º Distrito.

La próroga de un mes concedida para el desalojo de la casa que ocupa la preceptora de la escuela núm. 3 del 9º Distrito.

El pase de cien niños de la escuela graduada, á la de igual clase de las calles Santa Fé y Paraná que expresa en su nota el Consejo Escolar del 9º Distrito.

El nombramiento de Tesorero del Conse-

jo Escolar del 6º Distrito, al Vocal del mismo D. Mauricio Pennano.

f) Conceder los útiles que pide el Consejo Escolar del 1er Distrito para la escuela número 3 del mismo.

g) Mandar pagar á D. Andrés Simonazzi por construcciones escolares, la suma de $ m/n 8003.77. (Exp. 1607).

h) Refundir la escuela núm. 22 del 14º Distrito y todas las escuelas de niñas del 5º Distrito, con excepcion de la que dirige la Sra. Zavaleta, en la graduada de este último, nombrándose vice-directora de la misma á Dª Manuela Viera. Las maestras refundidas desalojarán las casas que respectivamente ocupan hasta el 30 de Setiembre, desde cuya fecha se les acordará la subvencion para casa.

i) Ordenar el desalojo de la casa que ocupan las señoritas de Frigoni que pasarán á prestar sus servicios al edificio de la calle de Lorea, 7º Distrito, antes del 30 de Octubre.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 66ª

Dia 17 de Agosto de 1886

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido
Posse
Sastre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1 p. m.

Se resolvió:

a) Hacer los siguientes nombramientos:

A D. Sebastian M. Acosta, ayudante de la escuela núm. 4 del 14º Distrito, en reemplazo de D. Francisco Oporto que renunció.

A D. Julio Lambin, sub-preceptor de la núm. 1 del 10º Distrito en reemplazo del ayudante D. Juan S. Illescas que renunció.

A Dª Aurora Maciel, sub-preceptora de la núm. 6 del mismo Distrito.

A D. Manuel T. Diaz, sub-preceptor elemental de la núm. 1 del mismo Distrito, en reemplazo de D. Agustin Delgado que no aceptó dicho puesto.

A Dª Joaquina Franci, profesora de música en la escuela que dirije Dª Clara Lemos.

A Dª Teresa Gonzalez, ayudante de la número 3 del 8º Distrito en reemplazo de doña Dominga Rauschert que pasa á ocupar otro puesto.

A D. Félix Iriart, profesor de francés para la escuela núm. 9 del 14º Distrito, en reemplazo de la Sra. de Roldan que pasa á ocupar otro puesto.

A D. Julian Boatella, sub-preceptor superior de la graduada de varones del 12º Distrito en reemplazo de D. Juan Martinez Ruiz que no se presentó á ocupar su puesto.

A Dª Antonia Gil, directora de la escuela infantil de nueva creacion que funcionará en la calle de Caseros núm. 800 (12º Distrito).

A Dª Cornelia Peraza, ayudante de la graduada de niñas del 9º Distrito en reemplazo de Dª Angela Tiscornia que renunció.

A D. Juan Fernandez, sub-preceptor de la escuela nocturna del 12º Distrito.

b) Aprobar:

Las permutas efectuadas en el personal docente de las escuelas del 13º Distrito de que da cuenta el Consejo Escolar del mismo.

La refundicion de que dá cuenta el 14º Distrito. (Exp. 1919).

La cuenta de matrículas rendida por el Consejo Escolar del 1er Distrito.

El presupuesto presentado por el Consejo Escolar del 12º Distrito para refaccionar las habitaciones de la escuela graduada del mismo Distrito.

Las cuentas eventuales por Julio último presentadas por el 9º Distrito.

Las medidas tomadas por el 11º Distrito en razon de mejor servicio. (Exp. 2000).

c) Archivar los Expedientes núm. 10, 13 y 1980.

d) Separar de su puesto al sub-preceptor de la escuela núm. 2 del 6º Distrito, D. Juan Botto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Escolar del mismo Distrito.

e) Mandar pagar:

A Manuel Amarilla (anticipo) $ moneda nacional 78.40. (Exp. 1904).

A D. Fernando Guerrico (depositado de mas) $ m/n 7. (Exp. 1517).

f) Manifestar al Consejo Escolar del 13° Distrito que solo se pagarán 45 nacionales por el alquiler de la casa que indica en el Expediente 1596, no haciéndose lugar á otra propuesta mayor.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 67ª

Dia 19 de Agosto de 1886

PRESENTES
Presidente
Barra
Guido
Sastre

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A D. Cárlos Gabaglio, por construcciones, $ m/n 7959.82. (Exp. 1755).

Al mismo por id., id. 5317.15. (Expediente 1754).

A D. Guillermo Storm, por bancos, id. 3041. (Expediente 1939).

A D. Andrés Simonazzi, por construcciones, id. 47671.70. (Expediente 1734).

Al Mayordomo de este Consejo, id. 54.52. (Expediente 1892).

A D. G. Mendesky, por textos, id. 320. (Expediente 1683).

A *La Tribuna Nacional*, por suscricion, id. 167. (Expediente 1600.)

A. D. Angel Estrada, por textos y útiles, id. 8420.43. (Expediente 1710).

A D. Nicolás Moret, por relojes, id. 540. (Expediente 1879).

A Honorio del Villar, por fletes, id. 134.50. (Expediente 1896).

A D. Francisco Tamburini, honorarios, id. 1806.48. (Expediente 1497).

A D. Arturo Castaño, id. construcciones, id. 6246.59. (Expediente 1852.)

Al preceptor de Federal, sueldos, id. 143. (Expediente 1740).

Al de Villa Libertad, id. sueldos, id. 160. (Expediente 1692).

A los del Chubut, id., id. 287. (Expediente 1819.)

Al Consejo de Educacion de Catamarca, id. subvencion al primer cuatrimestre de 1886, id. 1628.58. (Expediente 1618).

Al Consejo de Educacion de Tucuman, tercer cuatrimestre de 1885, id. 8554.95. (Expediente 1768).

A la Casa de Moneda, id. medallas, id. 59.83. (Expediente 1565.)

A Saporiti y Machi, id. caños de goma, id. 65.60. (Expediente 1771).

A D. Luis Valcavi, id. construcciones, id. 2773.43. (Expediente 1843).

A D. José Chiarella, id. confites, id. 500. (Expediente 1766).

Al Consejo Escolar de Misiones, id. fletes, id. 34.05. (Expediente 1507).

b) Publicar:

Los cuadros estadísticos que eleva la oficina del ramo correspondientes á las escuelas públicas y particulares del municipio.

El resúmen estadístico de Contaduría correspondiente al mes de Julio ppdo.

La nota del médico escolar Dr. Urquiza, de fecha 3 del corriente.

c) No hacer lugar:

A lo solicitado por D. José A. Garibaldi.

A los nombramientos propuestos por el Consejo Escolar del 4° Distrito.

A lo pedido por D. Felipe Traynor en el Expediente núm. 1966.

d) Archivar:

El Expediente núm. 647.

e) Hacer los siguientes nombramientos:

A Dª. Catalina Piqueras, sub-preceptora infantil de la escuela graduada de niñas del 2° Distrito.

A D. Domingo Masson y D. Isidoro Alvarez, ayudantes de la escuela núm. 11 del 13° Distrito.

A Dª. Dolores Ferrer, sub-preceptora de la graduada de varones del 12° Distrito.

f) Proveer por Depósito los útiles que se solicitan para las escuelas del Chubut.

g) Conceder la autorizacion que pide el Jefe del Depósito para adquirir los artículos que expresa en el expediente 1869.

h) Suscribirse á 40 ejemplares de la obra «Episodios Nacionales», al precio de un nacional cada ejemplar.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 68ª

Dia 24 de Agosto de 1886

PRESENTES: Presidente, Guido, Sastre, Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

Al 1er Distrito Escolar por sueldos y alquileres del mes de la fecha, $m/n 2640.18. (Expediente 1984).

Al 2° Id. id. id., id. 2670.43. (Expediente 1946).

Al 3° Id., id. id., id 2774.30. (Expediente 1970.)

Al 4° Id. id. id., id. 3351,92. (Exp. 2008).

Al 5° Id. id. id., id 3947.54. (Expediente 1988.)

Al 6° Id. id. id., id. 3104.84. (Exp. 1945).

Al 7° Id. id. id. id., 3964,75 (Exp. 1996).

Al 8° Id. id. id. id., 1628.16. (Exp. 1968).

Al 9° Id. id. id., id., 3683.80. (Exp. 1986).

Al 10° Id. id. id., id. 3237.20. (Exp. 1983).

Al 11° Id. id. id., id. 3204.63. (Expediente 2024).

Al 12° Id. id. id. id., 3470.18. (Expediente 1991).

Al 13° Id. id. id., id. 3667.29. (Expediente 2023).

Al 14° Id. id. id., id. 5938.63. (Expediente 1982).

A D.ª Clara Lemos Paz, id. anticipo, id. 156.80. (Expediente 2055.)

A la Preceptora de General Acha, id. id., id. 100. (Expediente 2036.)

Al Consejo Escolar de Santa Fé, por el tercer cuatrimestre de 1885, id. 3011.38. (Expediente 1414).

A D. Justo Fontana, por honorarios, id. 100. (Expediente 1637).

Al Consejo Escolar de Mendoza por el primer cuatrimestre de 1886, id. 6327.60. (Expediente 1748.)

A D. Isidro Calderon, por medianería, id. 628.76. (Expediente 791).

b) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado del Crímen, Dr. Torres, pesos moneda nacionnl 200.

Del Id. de Comercio, Dr. Castaño, id. 5.

Del Id. Correccional, Dr. Obligado, id. 3,75.

Del Id. id., id. id., id. 30.

Del Id. id., id. id., id. 90.

Del Id. id., id. id., id. 60.

Del Id. id., id. id., id. 30.

Del Id. id., id. id., id. 37.50.

Del Id. id., id. id., id. 37.50.

Del Id. id., id. id., id. 56.25.

Del Jd. id., id. id., id. 37.50.

c) Archivar los expedientes núms. 1816, 1958 y 1282.

d) No hacer lugar:

Al contrato de seguro de los edificios escolares que propone D. A. Kayser.

A lo pedido por D.ª Carlota Echeverry.

e) Conceder licencia por un mes con goce de sueldo al empleado D. Felipe Traynor.

f) Proveer por Depósito los útiles que pide el Consejo Escolar de Misiones.

g) Nombrar:

A los Sres. D. Pedro Bascary y D. Salvador Sentini, vocales del Consejo Escolar de Santa Ana.

A D.ª Elisa Duprest, profesora de francés en la escuela elemental de niñas del 12º Dis-

trito en reemplazo de la Sra. Clemeron que renunció.

A D. Alberto Houssay, profesor de francés en la escuela graduada del 12° Distrito.

h) Adquirir un reloj de gran tamaño con destino á la escuela graduada de la calle de Entre Rios, al precio de $ m/n 7.50 de acuerdo con lo propuesto por D. Luis Deperle por cuya cuenta quedarán los gastos de colocacion y arreglo. (Expediente 1306.)

i) Adquirir otro reloj con destino á la escuela de las calles de Santa Fé y Paraná en las mismas condiciones y precio que el anterior y de acuerdo con lo propuesto por don Víctor Chabrando. (Expediente 1736).

j) Aprobar la rendicion de cuentas eventuales por Julio último que presenta el Consejo Escolar del 1er Distrito.

k) Proveer por Depósito los útiles que pide la superitendencia de Escuelas de Mendoza. (Expediente 1630).

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 1/4 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 69ª

Dia 26 de Agosto de 1886

PRESENTES
Presidente
Guido
Sastre
Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á las 2 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A Blot y Dumangin, honorarios, $ moneda nacional 479.01. (Exp. 1860).

A los mismos, id. id. 105.00. (Expediente 1858).

Al Lloyd Argentino, fletes, id. 193.12. (Exp. 1944).

A Ernesto Garcia, lanchaje, id. 7.60. (Expediente 1940.

A D. Luis Gimenez, por una estufa, id. 102. (Exp. 2003).

A D. Honorio Villar, fletes, 566.50. (Expediente 2032).

A D. Miguel Romero, suscricion, id. 45. (Exp. 1951).

A Stiller y Laass, impresiones, id. 70. (Exp. 1941).

Al Preceptor de Martin Garcia, sueldos, id 83. (Exp. 1735).

A D. José Ramos Muñoz, id. 8423.33. (Exp. 1954).

A D. Honorio Villar, fletes, id. 925.05. (Exp. 2035).

A Pelleschi y Mackinlay, construccion, id. 15296.84. (Exp. 2014).

A los mismos, id., id. 10459.58. (Expediente 1950).

b) Archivar los Expedientes núms. 1792, 2046 y 2043.

c) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado Correccional Dr. Obligado, $ m/n 112.50.

Del id. id. Dr. Obligado, id. 7.50.

Del id. id. id. id., id. 19.75.

Del id. id. id. id., id. 7.50.

Del id. Federal id. Tedin, id 200.

Del id. Civil id. Bustos, id. 20.

Del id. del Crímen id. Torres, id. 200.

d) Hacer los siguientes nombramientos:

A D. Ricardo Sanchez, ayudante de la escuela graduada de varones del 2° Distrito, en reemplazo de D. Ernesto Lavandeira que renunció.

A D. Félix J. Gonzalez, preceptor elemental de la graduada de varones del 1er Distrito.

A D. Antonio Contrucci, profesor de dibujo en la escuela núm. 1 del 10° Distrito.

e) Conceder:

Los útiles que pide el 4° Distrito para la escuela de la calle de Defensa.

La licencia que solicita D. Jovita S. de Lascano por tres meses con goce de medio sueldo.

f) Aceptar la renuncia que presenta de su puesto de sub-preceptora de la escuela

graduada de varones del 1er Distrito doña Rosa Machin.

g) Publicar el informe presentado por el Inspector Nacional de Escuelas de San Luis.

h) Aprobar las reparaciones que aconseja se practiquen en las escuelas núm. 2 y 3 del 10º Distrito, el Consejo Escolar del mismo.

i) Refundir la escuela núm. 2 del 9º Distrito á cargo de D. Francisco Meggi, con todo su personal, en la núm. 1 del 10º Distrito, dirijida por D. Domingo Pochelú.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

NOTAS DIVERSAS

Buenos Aires, Marzo 17 de 1886.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Remito al señor Presidente, para su conocimiento, la circular núm. 10 que el Consejo que presido ha creido conveniente dirigir con fecha de hoy á los señores Directores de las Escuelas Comunes de su jurisdiccion.

Dios guarde al señor Presidente.

CÁRLOS SAAVEDRA ZAVALETA.
José Piccioli,
Secretario.

Buenos Aires, Abril 6 de 1886.

Aprobado: publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

CIRCULAR NÚMERO 10

Buenos Aires, Marzo 16 de 1886.

Al señor Director de la Escuela núm.

El Consejo que presido ha notado que los sábados, en varias escuelas de este 10º Distrito, se despide á los niños á las doce del dia, infringiendo disposiciones bien claras del Reglamento de Escuelas que fijan para este dia tres horas de clase.

Si bien el artículo 46 del citado Reglamento dice que los sábados habrán solo dos horas de clase para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 35 del cap. 6, y aun cuando existiesen las causas para no efectuarse la enseñanza de la religion á que este artículo se refiere, ellas no autorizan á eludir el art. 50 del mismo Reglamento y menos aun el art. 39 que obliga á los maestros á dar á los niños lecciones de moral, para lo cual, en conjunto con la religion, asigna el art. 43 una hora de tiempo para todos los grados elementales. Si en los dias sábados las tareas escolares terminasen á las doce, quedaría disminuida de una las 33 horas semanales de clase que el Reglamento establece, lo cual redundaría siempre en perjuicio de esta ú otras materias de enseñanza.

La educacion moral, como no lo desconocen los señores maestros, encamina á los alumnos desde su más tierna edad á la práctica del deber: es, por lo tanto, el eje sobre el cual gira la enseñanza de los demás ramos y el traje de gala de toda educacion humana; y el Consejo que presido, penetrado tambien de esta verdad, verá con agrado en los exámenes finales del corriente año que en las escuelas de su jurisdiccion se haya dado á la enseñanza de la moral el puesto que le corresponde, lo que proporcionará además al personal docente de su dependencia la satisfaccion de cumplir con todas las prescripciones del Reglamento que ha de observarse.

Dios guarde á Vd. muchos años.

CÁRLOS SAAVEDRA ZAVALETA.
Presidente.
José Piccioli.
Secretario.

Es copia.

José Piccioli.

Buenos Aires, Julio 15 de 1886.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Pongo en su conocimiento que he devuelto

al Inspector Nacional de Catamarca, las planillas estadísticas y documentos, correspondientes al primer cuatrimestre del corriente año, por no estar en debida forma, lo cual se lo he comunicado detalladamente al mismo Inspector, por medio de una nota, y pido al señor Presidente se sirva tomar una medida á este respecto, á fin de no perjudicar la marcha de esta oficina.

He recibido las de la Provincia de Córdoba, por el mismo cuatrimestre, pero sin el Vº Bº del Inspector Nacional, como está ordenado por el Consejo Nacional, y esta oficina desea saber si debe tomar razon de ellas ó devolverlas para que sean visadas.

Saluda al señor Presidente.

A. Thwaites,
Jefe de la Estadística.

Buenos Aires, Julio 22 de 1886.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

Buenos Aires, Julio 3 de 1886.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., poniendo en su conocimiento que en sesion del dia de ayer, he sido electo por el Consejo del Distrito para Presidente del mismo; siéndolo para Vice-Presidente, el doctor don Plácido Marin.

Dios guarde á Vd. muchos años.

M. J. PAUNERO.
J. G. Espinosa.

Buenos Aires, Julio 6 de 1886.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia.
Secretario.

Buenos Aires, Abril 21 de 1886.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Remito al señor Presidente copia de la circular núm. 13, que este Consejo ha repartido á los Directores de las Escuelas Comunes de su dependencia referente al reparto de útiles y libros á los niños indigentes que asisten á las citadas escuelas, á fin de que ese H. Consejo Nacional de Educacion quede impuesto de la manera como ha sido reglamentado este servicio por el que presido que en 3 de Abril se permitió observar la circular núm. 4 de ese H. Consejo, fechada 10 de Marzo último, referente al mismo asunto.

Dios guarde al señor Presidente

CARLOS SAAVEDRA ZAVALETA.
José Piccioli,
Secretario.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1886.

Informe el Inspector Sr. Vergara.

Julio A. García,
Secretario.

Buenos Aires, Julio 18 de 1886.

Señor Secretario:

La circular núm. 13, pasada á los Directores de Escuelas por el Consejo de la Parroquia del Pilar, que viene adjunta, obedece á una excelente disposicion del Reglamento General de Escuelas.

Es sensible que en este Distrito no se haya cumplido siempre esta antigua prescripcion.

Dios guarde á V.

C. N. VERGARA.

Buenos Aires, Julio 20 de 1886.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

CIRCULAR NÚMERO 13

Buenos Aires, Abril 15 de 1886.

Al señor Director de la Escuela núm.....

El Consejo que presido, en el deber de reglamentar la distribucion de los libros y útiles que recibe del Consejo Nacional de Educacion para dar á los niños pobres que asisten á las Escuelas Comunes de su jurisdiccion, ha acordado lo siguiente:

1º De conformidad con el inciso 3º del ar-

tículo 104 del Reglamento General de Escuelas en vigencia, el Director de toda Escuela Comun tendrá un libro especial en la cual abrirá una cuenta á cada alumno que haya admitido en calidad de indigente, destinando al efecto una hoja del libro en la cual anotará los libros, útiles, etc., que entregue á cada uno.

2º El Director llevará este libro al dia y con escrupulosa exactitud, pues será objeto de particular inspeccion por parte de este Consejo, y, al fin de cada mes, juntamente con la planilla de estadística, remitirá una lista con la nómina de los alumnos pobres que hayan recibido útiles, expresando los entregados á cada uno, á fin de poder hacer con ellas el resúmen que compruebe el reparto hecho.

Lo que pongo en conocimiento de Vd. para su estricto cumplimiento.

Dios guarde á Vd.

CÁRLOS SAAVEDRA ZAVALETA.
José Piccioli,
Secretario.

CONTADURIA

Señor Presidente:

Practicado el arqueo de la caja de la Tesorería de este Consejo, por el mes de Junio ppdo., aquel ha resultado ser exacto, segun pasa el infrascrito á demostrarlo sintéticamente á continuacion.

ENTRADAS

Existencia segun arqueo el 31 de Mayo último......	$	2,138.15
Cobrado de la Tesorería General de la Nacion para sueldos del H. Consejo y jubilados...............	«	6,399.00
Importe de cheques girados contra el Banco Nacional.	«	178,356.11
Entrega de Eduardo Almiron por derecho á un terreno, bajo recibo............	«	150.00
Suma arqueada.......	$	187,043.26

SALIDAS

Pagado por sueldos del H. Consejo y de jubilados por Mayo último...........	$	5,809.00
Id. por sueldos id. id. de las Escuelas de la Capital por Mayo último...........	«	42,195.61
Id. Expedientes por medio de cheques girados contra el Banco Nacional........	«	135,193.72
Abonado á varios en efectivo.	«	2,194.97
Importan las salidas en Junio.	$	185,393.30
Existencia que pasa á 1º de Julio.................	«	1,649.96
Suma arqueada.......	$	[illegible]043.26

Contaduría, Julio 10 de 1886.

Héctor Massera,
Contador.

Buenos Aires, Julio 10 de 1886.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

Señor Presidente:

Practicado el arqueo de la caja de la Tesorería de este H. Consejo por el mes de Mayo ppdo., aquel ha resultado ser exacto, segun pasa el infrascrito á demostrarlo sintéticamente á continuacion:

ENTRADAS

Existencia segun arqueo el 30 de Abril............	$	3,177.55
Cobrado de la Tesorería General de la Nacion para sueldos, etc............	«	7,619.00
Importe de varios cheques girados contra el Banco Nacional................	«	179,582.40
Importe de anticipos.......	«	120.00
Sobrante entregado por el señor Auli del 11º Distrito, segun cantidad que le fué remitida para gastos de exámenes..............	«	1.00

Tres letras contra el Banco Nacional remitidas por la Comision E. de la Provincia de San Juan.........	$	372.50
Suma balanceada.....	$	190,872.45

SALIDAS

Pagado por sueldos de jubilados por Abril último...	$	709.00
Id. Sueldos del H. Consejo y demás empleados por Abril último................	«	5,700.00
Id. por sueldos, alquileres y gastos de las escuelas de la Capital por el mes de Abril último................	«	42,801.65
Importe de expedientes satisfechos por medio de cheques girados contra el Banco Nacional............	«	136,162.29
Abonado á varios en efectivo.	«	3,661.36
Importan los pagos en Mayo.	$	188,734.30
Existencia que pasa á 1º de Junio.................	«	2,138.15
Suma balanceada.....	$	190,872.45

Contaduría, Junio 10 de 1886.

P. A.,
E. Duvivier.

LA INSTRUCCION PÚBLICA

En Prusia y Alemania

—

(Continuacion)

Conducta moral. Aplicacion y amor á la ciencia. Conocimientos y capacidad. En la doctrina de la Religion, en las lenguas *alemana, latina, francesa é inglesa,* en la Historia, Geografía, Ciencias naturales, en Matemáticas, en Dibujo, en Canto y Gimnasia; «La Comision examinadora le acuerda este certificado de suficiencia con la nota de *sobresaliente* (ú otra segun el caso) al dejar la *Escuela Real*, para dedicarse á..... y se despide de él con sus deseos por la realizacion de sus esperanzas en el porvenir».

Aprobacion de las actas del exámen. Dentro de cuatro semanas de terminados todos los exámenes, el Director envia todo lo actuado conteniendo una designacion (Verzeichniss) de los examinandos, su posicion, sus trabajos por escrito, el protocolo levantado sobre el resultado de ambas pruebas escrita y verbal, y borrador de los certificados de egreso al Colegio Provincial Escolar, quien lo trasmite á la Comision Real científica examinadora para su aprobacion del exámen escrito y oral.

Esta autoridad superior revisora puede hacer modificaciones al juicio de lo actuado segun su mérito, pero debiendo fundarlas é individualizarlas; ó simplemente dando su aprobacion, y remitiendo todo lo actuado á la Comision examinadora de su orígen, cuyos miembros firman para constancia de haberse instruido del resultado, quedando así terminada la tramitacion que pasa al archivo de la escuela, controlada por dos instancias.

Por este bosquejo que precede del grado de conocimientos sólidos en cada materia y severidad de sus pruebas, puede ya verse la perfeccion del mecanismo y ciencia escolar á que la nacion alemana debe su gran superioridad intelectual, industrial, comercial y militar, que podríamos alcanzar en nuestra esfera, aplicando los mismos resortes de la *disciplina interna*, tal como la hemos visto funcionar, ignorada por los escritores pedagógicos del organismo externo, que nos dan el cuerpo sin el alma, sin los ejercicios, y sin el método de asimilacion intelectual.

Si se gastan miles en perfeccionar las razas de las ovejas *que valen por su lana;* ¿por qué no gastarlos en el perfecciona-

miento del pueblo, *que vale por la escuela,* es decir, no por la materia y la rutina, sino por la ciencia escolar? Solo ella puede acabar con la tradicion colonial de mandar á educar los hijos á Europa, y sus padres gravados con un doble presupuesto escolar, uno dentro del país, y otro fuera de él.

¿Cuánto capital de conocimientos representa el sólo exámen de las escuelas intermedias, que habilitan al examinando para una posicion distinguida en cualquier ramo de la vida industrial, comercial y científica, siendo sus resultados muy superiores á los de nuestros colegios, como lo vemos en nuestros mismos compatriotas que han estudiado y estudian en Francia y Alemania, ocupando allí mismo un rango prominente? ¿Por qué no estudiar, propagar y aplicar un método para aclimatar su ciencia pedagógica, y alcanzar los mismos frutos, y resultados de perfeccionamiento en nuestras escuelas, colegios, universidades y su juventud, haciendo así mas fructíferos los millones que cuesta?

Y la ciencia escolar tampoco le cuesta al gobierno un aumento de gasto, sino simplemente el patriotismo de propagar los trabajos científicos de personas competentes con que cuenta el país, y utilizar sus aptitudes. Si ellas no conducen á su objeto legítimo de dar funcionarios científicos á las instituciones escolares y del Estado, nadie perderá mas su tiempo en la ciencia, y la Escuela habrá degenerado en un aprendizage superficial, sin ideal alguno de elevacion moral y científica, que es el alma de toda fuerza y progreso sólido de una nacion.

X

Hasta aquí hemos trazado el cuadro orgánico y didáctico, teórico y práctico de las escuelas en sus varias categorias paralelas y ascendentes, conforme á las múltiples clases profesionales de la vida social é intelectual á que responden, á saber:

1ª Categoria: La de las *escuelas populares y burguesas inferiores,* ambas paralelas, con la sola diferencia de mayor intensidad en las segundas para la clase de niños que se inclinan mas á la vida civil por su posicion social.

2ª Categoria: *La intermedia de las escuelas reales y burguesas superiores,* respondiendo á la misma diferencia de vocacion y posicion social de órden superior, y tambien paralelas para satisfacer á iguales necesidades de una vida social mas elevada, donde se forma la juventud que aspira á las profesiones industriales, del comercio, y del Estado. El no recibe candidato alguno en ninguna reparticion de sus oficinas sin el pase ó certificado satisfactorio de dicha escuela, que prepara y educa con espíritu sério, disciplinario y científico todas las clases populares, industriales y comerciales de la sociedad, y las oficiales del Estado. En él no penetran el desgreño ni la ignorancia por contrabando de empeños, sino la ciencia y moralidad comprobada, que dá por resultado el nivel superior de una nacion, que es el objeto de la Escuela y de su organismo.

La que no dá estos resultados es estéril con los millones que cuesta, como lo serian los de un ejército y un Estado Mayor de reclutas ó aficionados con títulos de general. La Escuela moderna es como la milicia moderna, donde no se triunfa con los galones y los títulos sino con la ciencia y la disciplina de muchos años.

Sentimos que en esta institucion moderna de la escuela práctica, nuestro país sufra las consecuencias del vacio y solucion de continuidad de las *Escuelas Reales Intermedias* para formar legiones de artesanos, agricultores, agrónomos y comerciantes científicos, que son l

espina dorsal de la industria y el comercio, monopolizado por extranjeros. Por falta de esa escuela que asegure al argentino ese rango superior, está condenado en su propio país al rol deprimente de mendigar empleos subalternos del extranjero ó de los gobiernos, comprometiendo su independencia en cambio de un sueldo por falta de una carrera; mientras que el extranjero se enriquece con la suya al favor de la *Escuela Real*, en que preparó su industria profesional.

A falta de estas en que se elevaria la capacidad productora del pueblo argentino y su nivel moral é intelectual, económico y político de gobernantes y gobernados, con la educacion práctica del individuo que se basta á sí mismo como hombre y como ciudadano en las diferentes carreras industriales que enriquecen al extranjero; á falta de establecimientos agrícolas en nuestros desiertos, y de talleres en las ciudades monopolizados por aquel: solo tenemos fábricas de títulos de doctores para fermento de discordias políticas, como la Edad Media los fabricaba tambien para sus discordias religiosas. Pero ambas fábricas carecen de lo mas substancial para la *vida económica* de una nacion, á saber: las *Escuelas Reales* preparatorias de las industrias, artes y oficios, que ennoblecen y moralizan un pueblo, y que fué la divisa de Jesu-Cristo, hijo y oficial de un carpintero. Esas fábricas de doctores de discordias políticas y religiosas carecen tambien de lo mas substancial á la *riqueza industrial* de una nacion, que son las *ciencias naturales* transformadoras á lo infinito del valor de las riquezas naturales; y á su *riqueza intelectual*, que son los *gimnasios ó liceos*, por la severidad clásica de sus estudios, y elevacion científica de espíritu que imparten á todas las profesiones, á todas las instituciones escolares, de la Iglesia y del Estado, y sus altos cuerpos y funcionarios, como vamos á verlo al describir todas las piezas de su organismo, y asistir á las funciones de su vida interna, relacionada con su significacion científica individual, social y nacional.

CAPÍTULO XI

DE LOS GIMNASIOS Y PROGIMNASIOS

I

Estos establecimientos de mayor categoria escolar y científica, son superiores por su intensidad y objetivo á las escuelas de instruccion secundaria ó intermedia estudiadas en el precedente capítulo. Ambas categorias marchan paralelamente con el mismo punto de partida hasta cierta altura de sus clases elementales, en que comienza á acentuarse la intensidad de los ramos peculiares á la vocacion social, ya sea industrial, comercial ó científica. Para esta última, el Gimnasio por la intensidad é índole clásica de su programa, es un noviciado de mayor disciplina y elevacion intelectual, que prepara al estudio sazonado de las ciencias profesionales en las Universidades. Su organismo, plan de estudios, tiempo, é intensidad de las materias en su fondo y forma, llevan el gérmen intelectual de los grandes estudios, y de la inmensa profundidad de ese cuerpo de sábios y pensadores, que están dilatando desde algunos siglos el horizonte de todas las ciencias y conquistas del Espíritu humano, como el Estado Mayor de Moltke ha dilatado las fronteras del Imperio Aleman.

Ambos Estados Mayores están en permanente labor de perfeccionamiento de sus instituciones militares y escolares, que se complementan como potencia continental, industrial, comercial, y fortificamiento de la raza de mayor longevidad que la nuestra, y por consiguiente de mayor fruto en cada una de sus generaciones.

Los gimnasios alemanes como su roble, tienen raices seculares autonomia de económica y científica. El Duque Albrecht fundaba ya en Königsberg el año 1645 una *Escuela Particular*, así llamadas las *Escuelas Latinas* de ese siglo, en contraposicion al *Estudio general* de las Universidades, segun Pasow en su historia de las Universidades Alemanas del siglo XIV.

Desde esa época viene ya definido su carácter típico de preparacion para las ciencias universitarias; y donde no habian entonces Universidades, se enseñaban supletoriamente elementos de teología, medicina y jurisprudencia, pero no los cursos fundamentales de la facultad, como en nuestros colegios nacionales las clases de Derecho: coincidencia histórica conforme al principio de Drapper, que la historia se repite; pues no podemos atribuir al Dr. Avellaneda la idea de haber ido á buscar un molde para esa reforma en los archivos escolares de la Edad Media de Alemania, que tampoco son conocidos ni traducidos en ningun otro idioma.

El Margrave Jorge Federico fundó en 1588 tres escuelas, rivalizando en este celo escolar los *príncipes Electores*, (*Kuhrfürsten*), así llamados por el poder electoral que ejercian regalando senaturias y diputaciones, como nuestros príncipes Electores ó gobernadores de Provincia, tambien fundadores de escuelas lo mismo que sus colegas de la Edad Media, repetida entre nosotros.

Para mayor semblanza tambien figuraban entonces en primera línea escuelas de Jesuitas, como entre nosotros, siendo trasformadas en *Gimnasios reales católicos por Federico el Grande*, que se quejaba despues de la ingratitud de sus protejidos, lo mismo que Bismark, en cuyo gobierno se han establecido gimnasios y Escuelas Reales católicas, sin ser requerida su urgencia por las comunas de ese culto.

El nombre de esta institucion en que fueron transformadas las escuelas claustrales y latinas de la Edad Media, fué aplicado por el Establecimiento del pedagogo Sturm en Strasburgo.

Posteriormente á principios de este siglo, el gobierno de Prusia refundió los diferentes nombres de estas escuelas superiores llamadas *Liceo Pedagógico*, *y Colegio* (como entre nosotros) en el de Gimnasio, encomendándose la redaccion de su plan general de estudios al Consejero Süevr por el célebre Guillermo de Humboldt, Rector de la Universidad de Berlin, uno de los primeros filólogos de Europa, y entonces jefe de la seccion en el Ministerio de Instruccion Pública. Este solo hecho revela ya las condiciones científicas que se requieren hoy para ocuparlo y dirigir este laboratorio del cuerpo, del alma y del espíritu de esa nacion, donde está toda su fuerza y la verdadera vida de sus instituciones, como decia Platon (Introduccion). Su gloria, segun Stuart Mill y Grotte, consiste en haber á nombre del libre exámen proclamado verdades eternas, y hecho con mano maestra la policia de los errores de su época.

Los *gimnasios modernos* fueron organizados en sus relaciones didácticas teniendo por objeto, no solo preparar los educandos á los estudios universitarios de las ciencias profesionales, sinó tambien á una alta educacion intelectual y estética con que figurar ventajosamente en el mundo, aunque no tengan vocacion por la Universidad. Ella representa la aristocracia del Espíritu, de que el gimnasio es su gerarquia inmediata.

La Constitucion ó Reglamento de la Instruccion (*Unterrichtsverfassung*) de 1810 acentuaba este principio, de dar en el Gimnasio no solo la preparacion científica requerida para la inteligencia de las conferencias sistemadas en la Uni-

versidad, sino tambien para dotarlos en su manera de sentir y de pensar de una humanidad noble y elevada, capaz de producir igual elevacion en los pueblos y en la nacion, simple suma de los individuos.

Es este el pensamiento dominante del organismo escolar en toda su escala, la educacion armónica del *espíritu, del ser moral del exterior radiante de talento, y del interior radiante de nobleza, honor y virtud*, sin lo cual ningun hombre y ningun pueblo puede ser grande. El defecto de la educacion puramente *exterior y superficial, radiante por fuera y sucia por dentro*, como los vasos de los fariseos condenados por Jesucristo, fué la causa de la corrupcion moral, intelectual y política de Grecia y Roma, donde todas sus instituciones escolares, políticas y religiosas en tiempo de la decadencia eran teatrales, solo para lustre de sus actores políticos, consumados en toda clase de talentos y de intriga para llegar á sus fines, pero plagados de manchas en su moral de barniz, como ciertas cortesanas haciendo el papel de Susana y Lucrecia. En algunas Repúblicas se refleja esta idiosincrasis de atavismo político con los fenómenos de todos los factores de razas y educacion, que entran en su filiacion y complexion, como lo hemos demostrado en el capítulo «Antropologia física y política» de nuestra obra «Universidades de Alemania.»

La eleccion de las materias del gimnasio responde tambien al objeto práctico de despertar en su vasta esfera las diferentes vocaciones científicas de los educandos, dándoles ocasion de ejercitarlas.

El centro de la intensidad de los gimnasios es formada por las lenguas clásicas y su literatura latina y griega, dándose á esta última un rango mas prominente por su índole mas filosófica, estética y escultural. Al lado de esta figura la lengua y literatura alemana, rigurosamente analizada en curso de lecturas selectas, ó *chrestomatias* de los mas eminentes clásicos alemanes, para las clases inferiores y medias; mientras que el texto de aquellas es el tema de la clase superior llamada I. *Prima*.

La retórica, el estilo y la poesia, que constituian todo el arte de la educacion griega, y son tambien el alto relieve de la moderna de orígen romano, formada en el culto é idolatria de la frase, es allí tratada brevemente, mostrando así el antítesis psychológico de las razas. La primera es apasionada de la frase, que es el cuerpo musical y plástico de la idea, produciendo lenguas musicales como las romanas.

La segunda de la idea misma, dando mas importancia á la belleza del espíritu que á la del cuerpo. Por eso Francia se distingue en la perfeccion artística de sus estilistas, y la Alemania en el vuelo grandioso de sus pensadores.

En los parlamentos de la raza sajona como el inglés y el aleman, no se hace retórica, sino negocios de Estado, por razones de Estado, y no de personas, ni de una frase; al contrario de los parlamentos de la raza latina, que parecen mas bien la arena académica de sus progenitores escolásticos, los retóricos griegos y romanos, donde se discute mas por amor al arte, que por amor á la cosa pública, subordinada por los artistas como simple tema y materia experimental de sus triunfos artísticos. La reforma de la Constitucion de Buenos Aires, cuya nueva reforma lleva ya mas de dos años de trabajos, costó mas de 3 años de labor oratoria, y mas de 3 millones de pesos de sueldos de subalternos, pues los artistas trabajan gratis, por amor al arte; mientras que la constitucion de Estados Unidos se hizo en 3 meses, sin costar nada al Erario.

II

ORGANISMO DE LOS GIMNASIOS

Aunque muy superiores en intensidad y extension científica, responden por su categoria escolar á la de nuestros Colegios nacionales, combinacion de *Gimnasios* y *de la Escuela Real*, sin la acentuacion típica de su entidad respectiva.

En ellos está refundida la categoria escolar de ambos establecimientos por dilatacion, á espensas de su intensidad muy débilmente representada, como puede verse por la comparacion del grado de instruccion que sirve de regla en los exámenes, cuyo paradigma acabamos de hacer, y el usual entre nosotros.

Sus materias gimnasiales que son las mismas de los liceos de Francia sobre ese modelo, menos la mas típica y sustancial del griego, omitida entre nosotros, se dividen en *estudios humanísticos ó clásicos*, llamados humanidades por otros, y en *ciencias naturales*. En cuanto á los primeros, nos falta su tipo mas característico de la lengua griega, sin lo cual es deficiente su categoria clásica, reducida al nivel de una escuela Real, donde tambien se cultiva el latin; pues la altura á que es llevada esta lengua hablada y escrita en el exámen de los gimnasios, no ha alcanzado ni entrada tampoco en el programa de nuestros Colegios Nacionales.

El problema de ambas escuelas en un solo cuerpo, conservando á cada una la intensidad y extension típica de su índole, ha sido resuelto en Alemania, no por *refundicion* en un vestido comun de dos, demasiado grande y demasiado estrecho para los estudios *reales* y *humanísticos*, recargados los unos con la especialidad de los otros, sin la acentuacion característica de aquella, sino por *combinacion*. Allí conservan su entidad peculiar á cada escuela en las clases superiores donde es mas pronunciada, y su comunidad en las inferiores, como lo hemos ya explicado.

El gimnasio completo consta de 6 clases ascendentes divididas en 3 secciones como las escuelas precedentes, á saber: la *inferior*, *media* y *superior*, constando cada una de dos clases.

La VI, V y IV comprenden un curso de un año cada una; la III, II y I dos años cada una; curso completo—9 años.

Como se vé, este órden de numeracion es diametralmente distinto al nuestro, cuya categoria inferior comienza con el número I, que significa la superior en aleman, y termina con la VI que es la inferior en dicho régimen, y la superior en español. En la escuela alemana el punto de partida es de la *prioridad del número correspondiendo á la prioridad* del rango ó categoria escolar, cuya escala se sube desde el número posterior hasta llegar al primero, que es el superior, y no el inferior.

Designar á este último con la primera categoria, y al primero con la última, como en las democracias revueltas donde los hombres de mérito superior están abajo y los inferiores arriba, es una inversion del órden de las cosas que solo puede tener en la costumbre rutinaria su razon de ser contra toda razon.

La precedente forma de division de algunas clases es fundamental y general; pero no es absoluta, surgiendo modificaciones ó sub-divisiones donde la experiencia ha justificado su éxito como en Breslau.

Aquí la tercera clase que es de 2 años conforme á la regla fundamental, se sub-divide en dos cursos de un año, el uno llamado III Inferior y el otro III Superior.

Ambos cursos funcionan separadamente en diferente local, y en diferentes salones del mismo.

En este último caso se tiene cuidado que los niños del curso superior no re-

pitan simplemente las lecciones aprendidas en el inferior. En ambos se varia el estudio de los clásicos, de sus diferentes trozos y de los libros de lectura; en cuanto á las clases de religion, matemáticas, historia, geografia, historia natural, se procura siempre la variacion de estos deberes, de manera que los alumnos de la clase III inferior no se consideren capaces de resolver completamente los temas del segundo año de la clase superior; y por otra parte, á los alumnos de esta última se les ofrezca el estímulo de la novedad, no solo de poseer mas á fondo, sino tambien de dilatar mas sus conocimientos adquiridos en la clase inferior.

Esta variacion de los deberes está librada á la discrecion pedagógica de los maestros; por ejemplo, en un año sirve de tema Julio César, y en el otro Salustio, ó se varia entre el *bellum gallicum* y el *bellum civile* del mismo autor; en el invierno de un año la mineralogia, en el verano la otra parte de la botánica, y en el invierno del otro año zoologia, y en verano una parte de la botánica. Ambos cursos, cuando tienen lugar en el mismo salon, se ocupan simultáneamente de composiciones en aleman.

Al fin del año escolar tiene lugar un ascenso de la clase III inferior, á la clase III superior, siendo condenados á quedar en aquella los alumnos que no lo han merecido por su falta de talento ó aplicacion. Por el contrario, los que en el primer semestre se distinguen ya por ambas cualidades, no tienen que esperar al fin de año para su curso, sino al medio año son ya promovidos á la III clase superior; pero ellos tienen por medio de lecciones particulares que llenar algun vacio, como en la lectura de los clásicos, historia política y natural; razon por la cual estos ascensos solo se conceden escepcionalmente.

CAPÍTULO XII

EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GIMNASIO

Tal como fué sancionado por la Ordenanza de 24 de Octubre de 1837, y 7 de Enero de 1856, dá el siguiente número de horas fijas para cada clase y la escala respectiva en que debe estudiarse. Es imposible formarse una idea de la intensidad y extension del plan de estudios de un Gimnasio, sin reproducir su ejecucion, al menos en una de las dos clases superiores, teniéndose presente su graduacion mas elemental en las inferiores. Su orden es el siguiente:

Religion. Antes de 2 horas por semana en todas las clases, se elevó á 3 horas en la VI y V para dar tiempo á lectura de las Sagradas Escrituras, de la historia Bíblica, é instruccion del catecismo relacionado con aquellas.

Este estudio tiene por objeto dar la base científica é histórica del cristianismo para la educacion de un Estado cristiano y de una juventud cristiana, como lo recomienda la Ordenanza de Prusia, y dar el verdadero rumbo de las ideas cristianas de su Iglesia, y preservarlas de su degeneracion en el ateismo, ó en el paganismo de las religiones personales y políticas, que son el reinado del antecristo y de la ignorancia, haciendo política con la religion, uncida al carro de los partidos de la discordia y de la corrupcion. La verdadera religion no tiene peor enemigo que la ignorancia, que vive y hace vivir del falseamiento del Evangelio y del Estado, cuyo antídoto es la ciencia.

La mencionada Ordenanza de 28 de Julio de 1826, es digna de estudio por sus terminos:

«No es necesario recordar que en la instruccion religiosa, como en la oracion al abrirse las clases, el maestro debe hacerlo con fervor y solemnidad, conservando en los niños igual senti-

miento. Solo una profunda seriedad en estos actos puede ser fructífera. Cualquier frivolidad esteriliza este objeto, el mas sagrado de la juventud. Este asunto es de la mayor importancia, y el Ministerio recomienda la mayor atencion.

En las clases inferiores debe enseñarse historia sagrada, en las medias una relacion coordinada de las verdades de la religion...... Ante todo el maestro al dar la instruccion religiosa no debe perder de vista que al Estado, interesa educar ciudadanos *cristianos* en sus escuelas, y que debe trabajarse no por una moral aerea sin fundamento sólido, sinó fundada en el temor de Dios, en la de Jesucristo, y en el conocimiento profundo de las verdades cristianas salvadoras; fundar la moral en la Religion, y demostrar que la fé viva en Jesucristo y las verdades reveladas por él, es lo principal en la religion».

En ejecucion de la precedente Ordenanza sobre la instruccion religiosa, y su escala á las diferentes clases, vamos á reproducir la correspondiente á las dos clases superiores, como un ejemplo de la manera como se ejecuta en sus principios generales.

II. Clase — Lectura y explicacion de los libros sagrados, particularmente del nuevo Testamento; historia de los Apóstoles, Epístola á Timoteo, sirviéndose los alumnos del texto griego, auxiliados con la traduccion de Lutero. Algunos puntos importantes como el *Padre Nuestro*, se recitan de memoria en griego; repeticion de las nociones bíblicas aprendidas en las clases inferiores; algunas sentencias, psalmos, cantos. Revistade la historia de la Iglesia relacionada particularmente con el siglo IV; historia de la Reforma, Epoca de Speners y Franke. La historia de los dogmas limitada á lo indispensable, como tambien las guerras de religion, y la historia de los papas en cuanto hacian parte de aquellas. Una historia general de la Religion no corresponde á la categoria gimnasial, sino á la universitaria, en que entra á la mayor edad de su criterio filosófico, preparado en el gimnasio con estudios sólidos; pero hacen parte de él la ilustracion histórica de las relaciones del Judaismo y del Cristianismo, y de las antiguas religiones orientales, la griega y la romana. De este modo el alumno gimnasial conoce el cristianismo y la religion que profesa en sus fuentes, distinguiendo las auténticas, de las romanas paganas, sabiendo lo que debe creer no por decreto, sino por la ciencia y la fé del Evangelio, cuya doctrina y verdades han germinado en su alma; al reves de alumnos de igual categoria de establecimientos sin ciencia religiosa, donde la ignorancia hace germinar como maleza el escepticismo, y el ateismo, en que fueron educados por falta de toda nocion cristiana. No recibida en el Colegio, ni viniéndoles de ninguna otra parte, surgen así generaciones paganas con tintura cristiana, cuando no se ruborizan de llevar su nombre; mientras que otros mas práctico y vividores viven paganamente del agua de Madame de Lourdes y otras antigüallas lucrativas. Aquellas nociones elementales de la ciencia religiosa que sirven de fundamento á las creencias, son extrañas á nuestros colegios y Universidades, y á nuestras eminencias salidas de ellas, para quienes todo esto es griego, como el griego mismo, pues no hemos conocido en tres generaciones de doctores uno solo que lo sepa, ni un obispo que pueda leer el Evangelio ni un Santo Padre de la Iglesia griega en su lengua original. Este mal se debe al espíritu materialista, que solo busca la ciencia y sus títulos como un instrumento servil y etiqueta industrial de lucro en los negocios ó la política, sin ideal alguno intelectual, moral y reli-

gioso de la grandeza individual, social y de la patria, que no consiste en engordar metálicamente, porque el desequilibrio moral producirá siempre cánceres políticos y económicos, como el curso forzoso crónico en plena prosperidad comercial. El materialismo es el cancer de la riqueza material y de las instituciones, que acabará por degenerarlo todo, haciendo de la Iglesia y del Estado una industria, y del hombre un animal perfeccionado y bien engordado, sin saber para quien engorda. Una nacion tiene cuerpo, alma, espíritu, cuya mision no es de ser el esclavo ó presidario de la materia.

Aleman y Filosofia Propedeútica—Dos horas para las clases VI, hasta la II: y 3 para la I. Esta última que era antes de 2 horas, fué aumentada á 3 por la segunda ordenanza, en atencion al segundo ramo ligado con el primero en la mayor parte de los gimnasios. Siendo él desconocido entre nosotros, vamos á explicar su alcance y significacion que quiere decir: *Filosofía de educacion preparatoria.*

No se trata, pues, aquí de la instruccion profesional de la filosofia como facultad, sino simplemente de las doctrinas fundamentales de la lógica, incorporadas al estudio de la lengua nacional, que allí consiste no en enseñar á hablar, sinó en enseñar á pensar lógicamente, cuyo ejercicio precede á la palabra. Este ramo es facultativo del Colegio Real Provincial de Escuelas establecerlo cuando lo considera conveniente, confiándolo á un filólogo, ó maestro de matemáticas, en cuyo caso se aumenta una hora para esta materia; quedando siempre dos para el aleman.

I. Clase.—Filosofía propedéutica. Comprende lo principal de la psychología empírica, y las doctrinas principales de la lógica formal. Composiciones con ejercicios retóricos, discursos libres, etc.

En aleman: Revista de la historia de la literatura, desde Lutero hasta el presente. Lectura de trozos de los principales autores Herder, Lessing, Klopstock, Goethe, con explicacion del fondo y forma artística. Lectura de temas particulares como el Laokon de Lessing, y los géneros de poesía natural y sentimental, para ejercitar la ilacion de los pensamientos en la concepcion de su relacion ulterior. Repeticion de la clase II en que se ilustran trozos de libros de lectura, y de los mas selectos escritores, explicando la naturaleza de los principales genios poéticos, y diferencias de las formas métricas; pues el aleman las tiene para reproducir todas las del griego, y de las lenguas modernas, muy pobres de prosodia, siendo la única que posée aquella variedad métrica de las lenguas clásicas.

Como ellas el aleman es una ciencia y un arte á la vez, ayudado tambien por el arte de pensar con claridad y precision, de que dan el ejemplo todos los maestros en las preguntas, contestaciones y ejercicios hasta educar el gusto en la elegancia estética y firmeza de estilo correcto de la lengua nacional, tan rica de formas, de finura y de tintas, que reflejan la escala intelectual y educacional de cada uno. Aquí, puede decirse, que *el estilo es la escuela,* correspondiendo á su gerarquia, pues no es lo mismo el adquirido en la popular y en la real, que en el Gimnasio y la Universidad.

Desde el principio se fija ya la regla de que la verdadera elocuencia consiste en la *verdad de lo que se siente, se piensa y se entiende,* como única medida de lo que se habla; y que forzar una elocuencia de locuacidad mecánica de lo que no se entiende, y que solo es del dominio de espíritus sazonados, debe repudiarse como un juego de ostentacion y charlatanismo con que se falsea muchas veces

ɘl espíritu de los niños induciéndolos á a sinfonia de frases.

Los ejercicios de composicion y elocuencia se hacen sobre el terreno sólido de la verdad y claridad. Este refinamiento de concepcion y de estilo, se perfecciona mas por el modelo de la forma escultural de las lenguas clásicas, el *latin y el griego*, de que vamos á ocuparnos.

Donde hay muchos niños, que solo cultivan en la escuela el alto aleman, hablando fuera de ella dialectos, ó lenguas de otra nacionalidad, como en la Provincia de Polonia, se aumenta el número de horas de estudio en la lengua nacional, para conservar la unidad de su tipo de elegancia y culturas evitando su corrupcion y degeneracion, como ya sucede entre nosotros en las masas de niños extranjeros, sin inspeccion alguna que cuide de la belleza típica de nuestra lengua, adulterada con un mosaico de modismos, frases y voces bárbaras como sus autores. Esta tendencia barbarizadora de la lengua, se deja ya sentir hasta en el desgreño de una parte de la prensa calculada para consumo del vulgo, repudiando todo lo que es científico y elevado en el refinamiento de las formas clásicas, desdeñadas por la ignorancia y la indolencia, que se dan tono, renta y posicion con un simple barniz, sin capital alguno de ciencia. Levantemos el nivel escolar, y habremos levantado el nivel intelectual y de cultura en el público consumidor, cuyo gusto forma al gremio productor. Entre nosotros que no hay dialectos, la tarea es mas facil, con tal que se quiera ejecutar, y tengamos bastante orgullo nacional para que no se diga en España y algunas Repúblicas Sud-americanas, que nuestro español es espúreo. En Colombia, por ejemplo, se habla un español correcto y elegante, como lo hemos notado en personas de ese país que hemos oido hablar en París. El Ministerío de Instruccion Pública no debia permitir la anomalia, de que la lengua nacional se enseñe por extranjeros en las escuelas públicas particulares, cuando ya viene bastante alterada en los niños de familias extranjeras.

Y esta no es cuestion de simple lengua nacional, sino de unidad nacional, encarnada en aquella. Mientras los hijos de extranjeros hablan un español extranjero al estilo de sus padres, se sienten casi extranjeros como aquellos, hasta que no se han argentinizado en la unidad típica de la lengua nacional, que debe partir de la unidad escolar, que dá el sello á una nacion. En las grandes masas de extranjeros importados y su prole sin vinculos nacionales, intelectuales, ni escolares con la nuestra, pues la parte que se educa es en escuelas extranjeras, se hace mas imperiosa la necesidad de la unidad típica de la escuela argentina, y su inspeccion y principios de unidad fundamental que la rijan. Sin esa comunidad escolar, no tendremos comunidad nacional en la mitad de nuestra poblacion, argentina de nombre, extranjera ó indiferente de sentimientos, llevando á la vida pública y al Estado ese cáncer, que solo hace de él un objeto de lucro, y no de grandeza de la Nacion. Ella solo interesa á los que han sido educados en su culto desde la familia hasta la escuela.

Latin—Dos horas desde la VI en que comienza hasta las II, y 3 para la I. Es de regla que el maestro de aleman es tambien de latin, lo que facilita su número de 12 horas por semana para ambas lenguas. Cuando no es fácil reunirlas en un solo maestro, ó cuando reunidas, la clase es muy numerosa, entonces se asigna una hora mas al idioma nacional.

Griego—Seis horas desde la IV en que comienza, hasta la I clase.

Gran cuidado se dedica al método y estudio fundamental de esta materia en la escala de las cuatro clases indicadas, no solo por razon de la leguan clásica mas perfecta, sino porque ella sola contiene la educacion mas perfecta del entendimiento humano. El que domina bien el griego y su literatura, es un sábio, y un escultor clásico de su propia lengua. Por esto se busca que los fundamentos sean sólidos para que sean durables, y no un simple barniz mientras se está en la escuela, que lo dá solo en la dósis necesaria para salir del exámen, como desgraciadamente lo hemos visto entre nosotros.

Su estudio cultivado en cuatro clases dura 6 años. Por esto mismo es gradual y sostenido, no sobre el nivel de los alumnos mas distinguidos, sino sobre el de la mayoria de la clase, hasta que la superior se acostumbra á leer con facilidad á Jenofonte y Homero; de manera que en adelante, cualquiera que sea su carrera puedan cultivar esta literatura, y penetrar en la riqueza intelectual y estética del espíritu.

II Cláse.—Para cultivar gradualmente el terreno de lo aprendido, la clase superior no comienza con los autores mas difíciles, sinó con los indicados, agregándose alguna de las tragedias de Euripides, los diálogos mas cortos y fáciles de Platon, como Kryto, Laches, Charmidos, la Apologia de Sócrates, Menixemis y Meno, cuando la mayor parte de los alumnos han alcanzado una cierta inteligencia y facilidad en los escritos de Jenofonte y cantos de Homero. En cuanto á las obras de gran dificultad, como los diálogos mas extensos y difíciles de Platon, como Pitágoras, Gorgias, Phaedo, Pérmanides, Lysias, las Oraciones de Demóstenes, de la Corona, Olyntias, trozos de Pitagoras, de Tuyclides, Antígon de Sófocles, Edipo, Ayax, Philoctetes y otros que sirven de texto alternativamente en la I clase.

Las comedias de Aristophanes, odas de Píndaro, y tragedias de Eschylo no hacen parte del gimnasio, con excepcion de algunos trozos menos difíciles coleccionados en Antologias ó Chrestomotias. Tambien se practican traducciones del aleman al griego, pero solo en el sentido de aplicar y fortificar la inteligencia de las reglas de la gramática griega.

Francés.—Tres horas para la V en que comienza, y 2 para las IV, III, II y I.

II Clase.— Ejercicios gramaticales y orales. Lectura en prosa y verso de chrestomatias ó autores como Montesquieu, ó Michaud en su historia de la tercera Cruzada; Segur, historia de Napoleon; Thiers, historia de Bonaparte en Egipto, y Guizot historia de Cárlos I, y dramas de Racine, Corneille y Moliere.

Geografía é Historia.—Dos horas para las Clases IV y V; y tres horas para las demás. En la IV y V la enseñanza de historia debe limitarse á la historia Bíblica tratada en las horas de instruccion religiosa; y á aquellas nociones que son objeto de la enseñanza en las dos horas de geografía.

II Clase.—Se ilustran las ideas fundamentales de la geografía física y matemática, con una revista hidrográfica y orográfica de la superficie del globo, con nociones oportunas de las leyendas de la historia, de la vida de la naturaleza y de los hombres. Orientamiento del Globo y de los mapas. Repeticion de las divisiones topográficas y políticas de Europa, con especial indicacion de Alemania y Prusia. Division de la tierra, particularmente de Europa y sus principales países, con los principales rios, montañas y lugares. Dibujo de cartas geográficas. Hechos y personas principales de la historia griega hasta la muerte de Alejandro el Grande, con inclusion de lo mas importante de los

pueblos bárbaros. Historia de los romanos hasta Tito, con breves indicaciones de su desarrollo hasta la migracion de los pueblos. Aplicacion de los mapas, y fijacion de las fechas cronológicas mas importantes.

Matemáticas y Contabilidad.—Cuatro horas para la núm. I. 3 horas para las V, VI y III y 4 para las II y I.

II clase.—Trigonometria plana, con temas para su aplicacion al cálculo de superficies. Temas de los diferentes capítulos de la geometría plana. Ecuaciones del cuadrado con temas; permutaciones y combinaciones; séries aritméticas y geométricas; logaritmos, etc.

Ciencias naturales.—Dos horas para las VI y V. La enseñanza de aquella materia en estas dos clases solo se hace en aquellos gimnasios que tienen un personal completo de maestros apropiados á dichas clases.

Para esto no solo se requiere el testimonio del derecho adquirido de enseñar, por medio del exámen y diploma correspondiente, sino tambien la capacidad de trasmitir dicha instruccion conforme á la edad de la clase respectiva de una manera intuitiva y estimulante, sin forma rigorosa de sistema. Cuando á juicio del Consejo Real Provincial de Escuelas no existe un tal maestro, se suspende dicha enseñanza en las dos mencionadas clases, aplicándose entonces una hora mas de geografía y contabilidad.

La IV no tiene horas señaladas de historia natural para evitar la demasiada acumulacion de materias, con la del griego y matemáticas. La III tiene dos horas dedicadas á un estudio ó cuadro sinóptico descriptivo de las ciencias naturales; cuando no hubiese maestro de este ramo, sus dos horas serán aplicadas, la una á la historia, y la otra á la lengua francesa. Cuando tienen lugar la clase VI, debe limitarse la descripcion del cuerpo humano á lo mas indispensable.

II Clase.—Introduccion á la física. Teoría de los cuerpos sólidos, de los fluidos, y de los áereos, del éco y del calor. En la I de la teoría de la luz, del magnetismo y de la electricidad estática y mecánica, y geografía matemática.

Dibujo.—Dos horas para las clases VI, V y IV, siendo facultativo.

Escritura.—Tres horas para las clases VI y V. En las demás tienen lugar ejercicios de buena escritura, limitada á los trabajos necesarios para acostumbrarse á una forma correcta.

La manera de enseñar y desenvolver cada una de estas materias en cada una de las clases, los puntos substanciales á tocar, el órden de proceder, guardando su correlacion en un plan de unidad armónica, está regida por ordenanzas especiales, que constituyen una preciosa codificacion de la ciencia pedagógica, y que no podemos reproducir aquí, por su extension, y por ser materia de un libro especial, que tanta falta hace á nuestras instituciones escolares.

Además de dichas materias, se enseñan tambien las particulares de *Hebreo*, para los que aspiran á teólogos y filólogos; y las generales de canto y gimnasia á pié no figuran en el precedente plan, porque se dan fuera de las horas escolares. El plan que acabamos de trazar tampoco es absoluto ni inmutable para todos los gimnasios, sino sujeto á las modificaciones requeridas por la condicion particular de cada gimnasio.

Mientras falta un maestro de historia natural, las horas de esta asignatura se aplican á la de Geografia y Contabilidad. El plan de su reparticion está calculado sobre la combinacion pedagógica de las materias con relacion á la escala de las clases, y afinidad orgánica de ciertas materias enseñadas por el mismo maes-

tro, como el latin y el aleman á cargo de aquel, al menos en las dos clases inferiores, para utilizar mejor en ambas el estudio de la gramática; y la economia de horas que se obtuviere en el latin, aplicarla á fortificar el de la lengua nacional.

La lengua griega es obligatoria como punto céntrico del sistema gimnasial; porque siendo la mas perfecta y filosófica, enseña el arte de pensar lógicamente en todas las cosas, estableciendo una superioridad intelectual sobre todos los que la ignoran, como se demuestra en nuestra obra: *Filologia Filosófica y Etimológica de las palabras griegas de la lengua castellana*, 3ª edicion, en París.

La fisonomia intelectual de las diferentes categorias de escuelas es tan típica y definida, como las clases de profesiones y vida social á que se destinan, que cuando una localidad con gimnasio para las profesiones literarias, carece de *Escuelas Reales* ó *Burguesas superiores* para las profesiones prácticas, entonces se les dispensa del griego que no entra en su programa educacional; pero tampoco pueden ser admitidos al exámen gimnasial de egreso, cuyo certificado es un diploma de admision á las facultades de la Universidad. En estos casos de excepcion, las horas del griego son reemplazadas por las de otras materias á juicio del Consejo Real Provincial.

En otros casos suelen tambien á peticion del Director aumentarse al mismo objeto las horas de matemáticas, y la asignatura de física popular acordarse á la III. Otras veces la clase de *Inglés* es facultativa, como tambien la lengua eslava y litaunia en los pueblos fronterizos como Leobschutz y Tilsit. Todas estas materias constituyen un todo armónico y fundamental, justificado por la experiencia de siglos, y del cual no se puede suprimir una rama sin perturbar la educacion de la juventud en la unidad armónica de su categoria intelectual.

El sistema gimnasial descansa en esta relacion lógica de las materias con la mision de los gimnasios observada por los maestros en cada uno de ellos. Ninguna de dichas materias constituye un fin por sí sola en el Gimnasio, sino un medio subordinado al servicio del objetivo de alcanzar el fin comun de aquellas. Para conservar el vínculo vivo que liga á las asignaturas en su armónica unidad, la accion simultánea de los maestros y el éxito de su fin comun, se tiene gran cuidado de que no enseñe una de sus asignaturas á espensas de las otras, perturbando su relacion recíproca, y el grado de necesidad intelectual de la clase á su cargo; y ultrapasar ni en la instruccion que dá y en los resultados que exige á sus educandos, los límites que han sido trazados á la enseñanza gimnasial en cada materia y en cada clase.

El conocimiento práctico de esos límites hace parte de la ciencia pedagógica del maestro; sin lo cual su mismo celo podria conducirlo á ofuscar el espíritu de la juventud con materiales inadecuados en su fondo, forma y multiplicidad, en vez de tratar cada materia dentro de los límites de un ejercicio armónico de las facultades intelectuales de sus discípulos. De otro modo serian falseados los resultados del fin comun de la instruccion gimnasial, indigestada ó trunca por la exageracion parcial de una materia á espensas de las otras.

Este punto tan importante de la unidad didáctica de las materias y pedagogía de los maestros, ha sido científicamente legislado por varias ordenanzas y reglamentos escolares bajo el nombre de *Sistema de clases*.

CAPÍTULO XIII

SISTEMA DE CLASES (CLASENSYSTEM)

I

El ha trazado las líneas de armonía típica de las materias y pedagógica de los maestros hácia un fin comun, de que son factores por la unidad del método en la multiplicidad de los objetos.

Los estudiantes de varias materias podian en el antiguo sistema pertenecer á diferentes clases, perturbando su unidad, restablecida por la Ordenanza de 24 de Octubre de 1837. Ella estableció el principio de la *unidad en la multiplicidad, y la concentracion* de ambas á un fin comun.

La gran cuestion de la multiplicidad de las materias y necesidad de incluirlas en el Plan de Estudios, ha surgido en muchos casos de la falta de unidad pedagógica de los maestros en la exposicion y extension de lo expuesto, sin relacion con la categoria de la clase, y con el objeto comun del conjunto.

Esa falsa causa del aturdimiento ó confusion de las facultades intelectuales de la juventud, provocando la reduccion de materias truncadas, producen á su vez una educacion trunca, cuando la confusion no era causada por la multiplicidad de los objetos dictatibles, sinó por la falta de unidad en la exposicion pedagógica del maestro.

El espíritu del niño es naturalmente lógico, y no hay cosa que lo confunda mas que la falta de conexion, ilacion y unidad en el desarrollo de una materia sin premisas, que sirvan de punto de apoyo y de descanso al espíritu en las jornadas sucesivas de la conquista intelectual.

Cada personal de maestros marcha al frente de su legion juvenil, formando la accion de cada uno el complemento del todo, á condicion de la unidad en el método y concepcion de las materias tratadas, no aisladas, sinó armónicamente hácia el fin comun, que es lo que constituye la *concentracion escolar*, observada allí con la misma disciplina de la *concentracion militar*.

Por ejemplo, si los diferentes maestros de lenguas tuviesen una diferente teoria gramatical en sus principios fundamentales; ó la historia del antiguo y nuevo Testamento, estuviesen en contradiccion con iguales teorias de composicion del maestro de aleman; tales divergencias son evitadas, porque ellas falsean los fundamentos de la solidez de la instruccion y de las ciencias.

Esta armonía se cultiva por medio de conferencias entre los maestros de las mismas y diferentes clases sobre el trabajo (pensum), fin y objetivo de aquellas, y relaciones recíprocas de ambas para obtenerlo; como tambien confiando al mismo maestro las materias íntimamente relacionadas entre sí, sin perder el punto de mira de la escala escolar de la clase y del niño, nutrido en los conocimientos mas sustanciales y firmeza de los mismos, sin recargarlo con el lujo de investigaciones sistemáticas á que pudiera conducir el celo científico del maestro.

Aquella unidad tópica de las materias, complementadas con la unidad didáctica del método y de la disciplina, no es arbitraria sino de afinidad científica, que rige toda la combinacion del plan de estudios, conforme á las siguientes reglas contenidas en la ordenanza citada:

«1. Las materias relacionadas por afinidad no deben separarse en diferentes horas, sino darse en las mismas horas y sucesivamente.

2. En consecuencia, deben relacionarse entre sí al darse en las clases inferiores la enseñanza de latin y aleman, lo mismo que la Historia, Geografia y descripcion de la naturaleza; la de Historia y Geografia lo mismo que la de Ma-

temáticas y Física en las clases medias y superiores.

3. Para evitar el mal que resulta á la unidad de enseñanza de dividir sus materias entre muchos maestros para una misma clase, debe en cuanto sea posible, confiarse á un solo maestro, no solo los ramos de la misma materia y los relacionados entre sí, sino tambien aquellos que tengan cierta aproximacion.

4. En cumplimiento de esta disposicion deben siempre, como regla, confiarse á un solo maestro el Latin y el Aleman, en las dos clases inferiores; el Latin, Griego y Francés en las dos clases medias; y el Latin, Griego y Aleman, ó el Griego, Aleman y Francés en las dos clases superiores; lo mismo respecto de la Historia, Geografia y descripcion de la naturaleza en las clases inferiores; de la Historia y Geografia en las medias y superiores, y de las Matemáticas, Física y Filosofia Propedéutica en la última superior.»

De este modo se gana en unidad de enseñanza y economia de maestros, bastando dos para lenguas y ciencias, de las clases inferiores; tres para las medias; y cuatro para las superiores. Para hacer sentir mejor al estudiante la conexion científica de sus lecciones y darle la conciencia de su unidad didáctica, aquellas se tratan, no como antes simultáneamente y en diferentes dias de la semana, sino sucesivamente, de manera que enseñándose en el mismo semestre y clase geografia é historia, se estudie la primera exclusivamente en los primeros meses, y la segunda solamente en los últimos.

El mismo procedimiento rige respecto de la aritmética y geometría, lo mismo que respecto de la prescripcion de un solo autor griego y latino en prosa y verso para el semestre de una clase, la mitad de aquel se dedica exclusivamente á la primera, y la otra al segundo.

El mismo sistema rige respecto á las horas, haciéndose la lectura del latin en la mañana antes del mediodia en los 3 primeros dias de la semana, y la de griego en los 3 dias restantes de la misma; cuya regularidad no es interrumpida, porque allí no hay dias de fiesta civiles ni eclesiásticos, sino la Natividad y Pascuas.

En cuanto á algunas modificaciones del Plan general de la Ley de 24 de Octubre de 1837, cuya excelencia se ha comprobado en los resultados satisfactorios de los años trascurridos hasta la fecha, ellas tienen lugar no solo por razones de localidad antes mencionadas, sino tambien por las cláusulas ó condiciones de la fundacion de las escuelas, gimnasios, siendo á cargo del Consejo Real Provincial de Escuelas, fijar la medida en que esas condiciones son realizables.

Conforme á las reglas ya mencionadas se forma el *Plan de Lecciones*, de que vamos á ocuparnos.

II

PLAN DE LECCIONES (LECTIONSPLAN)

En cada Seminario se acuerda anualmente el plan de lecciones, teniendo solo en cuenta, no solo los principios de unidad y continuidad ya mencionados, sinó tambien las condiciones peculiares de cada establecimiento, y necesidades variables de sus clases, trazando los límites de la tarea y de los resultados á alcanzar en cada materia y en cada clase, y cuidando de que la misma materia sea tratada en dos horas seguidas para conservar su unidad en el espíritu del estudiante, simplificándole su percepcion clara y lógica, sin la confusion de interpretacion de materias distintas sin relacion entre sí.

Es á cargo del Director del Gimnasio vigilar y cuidar que la enseñanza no exceda los límites asignados á cada

clase, y la observacion del *Plan de lecciones*, como tambien aliviar á los maestros demasiado recargados y á los discípulos, inspeccionando los temas de trabajo á hacer en su casa, para que no sean excesivos. Dicho plan es redactado por el Director del Gimnasio en conferencia con los maestros, y presentado para su aprobacion al Consejo Provincial de Escuelas. El Director tiene su punto de apoyo en un funcionario escolar, cuyas funciones, de la mayor importancia, vamos á describir.

Los Ordinarios.—Es como el padre ó tutor de los niños de su clase respectiva, encargado de vigilar la unidad y pureza moral y científica de su mision educacional. Su control directivo, auxiliado en su ejecucion con los datos que le trasmite por su conocimiento personal de cada niño, y con el cumplimiento de la disciplina escolar á su cargo, y de las órdenes que le dá respecto á la administracion general del establecimiento. Le dá cuenta del estado general de la clase, y de cada discípulo sobre sus talentos, aplicacion, progresos y conducta moral; sobre la cual es á su vez informado por los demás maestros de la misma clase para complemento de sus informes.

En este doble carácter de *Ordinario* (ó jefe de la clase) y maestro de la misma, se pone en relacion con los padres de los niños, practicando las visitas domiciliarias que están prescritas por el artículo 49 de las *Instrucciones á los Directores*, en casa de los niños que no son de la Comuna, á efecto de armonizar la educacion doméstica y la escolar; perturbada la segunda con la primera, cuando no existe esta unidad de control tan necesaria y eficaz. Sin ese control, muchas veces lo que el niño gana en la escuela lo pierde en su casa, esterilizando la paciencia del maestro, y desmoralizando el resto de aquella.

Tambien ejerce la administracion disciplinar de toda la clase, nombra los monitores, y lleva el *libro de censuras* y de dias de asistencia á la clase, y se le comunica toda pena infligida á los niños por los demás maestros de aquella. El nombramiento de tan importante cargo recae al maestro mas distinguido por su proceder concienzudo, y su amor vocacional, progreso moral é intelectual de la escuela, y como es natural, se practica por el Director del Gimnasio.

Como se vé, el éxito de aquella tiene un cuatriple control científico para el cumplimiento de su sábia legislacion, á saber: las conferencias de los maestros, el *Ordinario*, el Director y el Consejo R. Provincial.

La observacion de este plan armónico, es uno de los puntos principales vigilados y controlados por el Director del Gimnasio, cuyo sistema estrictamente lógico en su combinacion y resultados, no puede ni debe alterarse por la inexperiencia de los maestros.

Los Directores son responsables ante el Departamento de Instruccion Pública del Consejo Real Provincial, del cumplimiento de estos deberes de la ciencia pedagógica, conocida y controlada por los miembros de aquel.

El controlamiento escalonado, es una cadena de unidad científica y cronométrica en toda la escala de las instituciones escolares, universitarias, civiles y militares de Prusia, sin solucion de continuidad, de funcionario alguno inepto, que ningun empeño ni el del Emperador ni de Bismark puede introducir á un puesto público. Allí el Estado y bien de la comunidad, es mas influyente que ambos.

José Francisco Lopez.

(Continuará).